



**VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL**

Fecha de elaboración de la versión pública:	22 de abril de 2026.
Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información:	Cuarta Sesión Ordinaria 22 de abril de 2026
Área:	Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones
Información clasificada como confidencial:	Contrato abierto número DAGA/002/2026, correspondiente a la contratación consolidada del "Servicio de monederos electrónicos como medio de pago para el suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, para el ejercicio fiscal 2026". Se eliminan los siguientes datos personales: ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC). ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.
Fundamento legal:	Artículo 115, párrafo primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada:	Unidad de Administración
Nombre y firma del titular del área:	Karla De Tuya García Gerente Ejecutiva de Adquisiciones
Nombre y firma de quien clasifica:	Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones



CONTRATO DAGA/002/2026

CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DAGA/002/2026**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL “**SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**”, EN ADELANTE “**EL SERVICIO**”, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO “**BANOBRAS**”, REPRESENTADA POR LA SERVIDORA PÚBLICA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR JOSÉ MARCOS CHAVEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

1. “**BANOBRAS**” declara que:

- 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “**BANOBRAS**”, en lo sucesivo las “**POBALINES**”, la servidora pública **MARYTELL CASTELLANOS RUEDA**, persona Titular de la Dirección de Recursos Materiales, con **R.F.C. [REDACTED]**, es quien tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis, y 84 párrafo octavo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante “**RLAASSP**”), la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, a cargo de **ALEJANDRO LOBO CARRILLO**, con **R.F.C. [REDACTED]**, quien a través del Subgerente de Servicios Generales, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del Subgerente de Servicios Generales, obligándose “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
- 1.4. Suscribe el presente contrato, la servidora pública, **KARLA DE TUYA GARCÍA**, persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, con **R.F.C. [REDACTED]** como responsable del procedimiento de contratación.
- 1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación consolidado por Licitación Pública Nacional, con número asignado por la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas COMPRAS MX **LA-06-400-006400001-N-2-2026**, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios, al cual en lo sucesivo se le denominará “**LA LICITACIÓN**”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “**CPEUM**”, 33, primer párrafo, 35, fracción I, 39, fracción I, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones,



CONTRATO DAGA/002/2026

Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**, 18 y 85 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo señalado en el numeral III.7. "De la Contratación" de las **"POBALINES"**.

- 1.6. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la **"LAASSP"**, como se acredita con los documentos denominados "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuesta", ambos sellados por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 18 de diciembre del 2025, identificados mediante los números de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 003 y 004, con números de folio 112 y 111 respectivamente, con cargo a las partidas presupuestales 26102 y 26103 y números de CUCOP 26100013 y 26100051 por lo que se tienen recursos suficientes para cubrir los servicios objeto del presente contrato.
- 1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **BNO670315CD0**.
- 1.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 1.9. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de **"BANOBRAS"**.
2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:
 - 2.1. Se constituyó primeramente como **"Jacques Borel de México, S.A."**, según consta en el testimonio de la escritura pública número **60,683 (sesenta mil seiscientos ochenta y tres)**, de fecha 16 de enero de 1981, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Héctor Falomir Baptista, Titular de la Notaría Pública número 59 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 33044, de fecha 19 de febrero de 1981.
 - 2.2. Con la escritura pública número **61,763 (sesenta y un mil setecientos sesenta y tres)**, de fecha 21 de julio de 1981, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Héctor Falomir Baptista, Titular de la Notaría Pública número 59 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en la que se hizo constar la transformación de **"Jacques Borel de México, Sociedad Anónima"** en **Sociedad Anónima de Capital Variable**, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 33044.
 - 2.3. Mediante la escritura pública número **63,308 (Sesenta y tres mil trescientos ocho)**, de fecha 26 de marzo de 1982 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Héctor Falomir Baptista, Titular de la Notaría Pública número 59 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en la que se hizo constar el cambio de denominación de **"Jacques Borel de México, Sociedad Anónima de Capital Variable"**, por la de **"General de Restaurantes, Sociedad Anónima de Capital Variable"**, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 33044.
 - 2.4. A través de la escritura pública número **30,980 (treinta mil novecientos ochenta)**, de fecha 04 de octubre de 1993 otorgada ante la fe del C. Armando Gálvez Perez Aragón, Titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en la que se hizo constar el cambio de la denominación de **"General de Restaurantes, Sociedad Anónima de Capital Variable"**, por la de **"Accor Servicios Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable"**, inscrita en el Registro Público



CONTRATO DAGA/002/2026

de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 33044.

- 2.5. Asimismo, a través de la escritura pública número **101,522 (Ciento un mil quinientos veintidós)**, de fecha 12 de julio de dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario número 125 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría número 137 a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna, se hizo constar el Cambio de Denominación Social y la Modificación a los Estatutos Sociales, el Nombramiento de Director General, así como la Revocación y Otorgamiento de Poderes de **"ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", para quedar con la razón social **"EDENRED MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**; inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 33044*, de fecha 25 de julio de 2011.
- 2.6. Posteriormente, con la escritura número **102,072 (Cientos dos mil setenta y dos)**, de fecha 23 de septiembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario número 125 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría número 137 a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna, se realizó la **compulsa de la escritura social y reformas estatutarias de Edenred México, S.A. de C.V.**, mediante la cual aparecen los estatutos vigentes y se acredita la constitución y reformas de la mencionada sociedad, entre ellas, el cambio de razón social de Accor Servicios Empresariales, S.A. de C.V. por la de **Edenred México, S.A. de C.V.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) con el folio mercantil número 33044.
- 2.7. Posteriormente, mediante la escritura número **119,094 (Ciento diecinueve mil noventa y cuatro)**, de fecha 23 de junio de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, notario número 125 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría número 137 a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) con los folios mercantiles 33044* y 76642*, de fecha 28 de septiembre de 2015, se llevó a cabo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, siendo el orden del día siguiente: I. Proposición, discusión y resolución en su caso sobre la fusión de Asesoría Mex Cee, S.A. de C.V. y Holding Punto Clave, S.A.P.I. de C.V., con la empresa Edenred México, S.A. de C.V. desapareciendo las primeras como sociedades fusionadas y subsistiendo la segunda como sociedad fusionante, II. Determinación de la fecha en que surtieron los acuerdos de fusión, y en su caso, la resolución sobre las bases y términos que se llevaron a cabo, III. Designación de delegados para que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Asamblea, IV. Redacción, lectura y aprobación de acta que se levante; teniendo plena capacidad y recursos técnicos, materiales y jurídicos suficientes para obligarse y ejecutar **"EL SERVICIO"** en los términos de este contrato.
- 2.8. Posteriormente, mediante la escritura número **130,326 (Ciento treinta mil trescientos veintiséis)**, de fecha 21 de enero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, notario número 125 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría número 137 a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) con el folio mercantil electrónico número 33044 -1, de fecha 09 de marzo de 2022, se llevó a cabo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en el que se acordaron, entre otros acuerdos, la ampliación del objeto social, modificando la cláusula tercera de los estatutos sociales.
- 2.9. Tiene como objeto social el siguiente: *"a) Comercializar y/o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética o chip u otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar y en general todo tipo de órdenes de pago, llevar a cabo toda clase de dispersión de fondos, por medios electrónicos o impresos, a través de plataformas tecnológicas, efetos de comercio y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios..."*.



CONTRATO DAGA/002/2026

- 2.10. José Marcos Chávez Valencia en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuenta con facultades de representación legal en términos del instrumento público **102,400 (Cientos dos mil cuatrocientos)**, de fecha 19 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, notario número 125 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría número 137 a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna.
- 2.11. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.12. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ASE930924SS7**.
- 2.13. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, el que suscribe, la persona que representa, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.14. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conocen el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, especificando que ni el Representante Legal legal, así como ninguno de los socios y/o accionistas quienes ejercen el control de la sociedad, mencionadas en su escrito, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 2.15. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del “**RLAASSP**”, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada es una empresa grande.
- 2.16. Su Representante Legal se identifica plenamente mediante identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.17. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 2.18. Tiene establecido su domicilio en Calle Lago Rodolfo número 29, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11520, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
3. **Declaran “LAS PARTES”:**
- 3.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.



CONTRATO DAGA/002/2026

- 3.2. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la LGRA; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.
- 3.3. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
- **"BANOBRAS"** vigilará que las personas servidoras públicas que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
 - **"EL PROVEEDOR"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"BANOBRAS"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
 - **"EL PROVEEDOR"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"BANOBRAS"**.
 - **"EL PROVEEDOR"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por las personas servidoras públicas de **"BANOBRAS"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
 - **"EL PROVEEDOR"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de las personas servidoras públicas de **"BANOBRAS"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
 - **"BANOBRAS"** exhortará a las personas servidoras públicas que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"BANOBRAS"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
 - **"BANOBRAS"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"BANOBRAS"**.
 - **"BANOBRAS"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"EL PROVEEDOR"**; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
- 3.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"BANOBRAS"**, **"EL SERVICIO"** conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que, se indican en el documento denominado **"ANEXO TÉCNICO" (ANEXO A)**, lo señalado en el documento denominado **"CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" (ANEXO B)**, y la **"JUNTA DE ACLARACIONES"** de **"LA LICITACIÓN" (ANEXO C)**.



CONTRATO DAGA/002/2026

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, como contraprestación por **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,053,062.55 (Un millón cincuenta y tres mil sesenta y dos pesos 55/100 M.N.)**, así como la cantidad máxima de **\$2,632,656.38 (Dos millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos 38/100 M.N.)**, sin aplicar impuestos.

El porcentaje de descuento ofertado por **"EL PROVEEDOR"** en el Fallo de **"LA LICITACIÓN"** objeto del presente contrato es de **0.20%** (Cero punto veinte por ciento).

"BANOBRAS" no está obligado a pagar el monto máximo del contrato.

El porcentaje de descuento ofertado por **"EL PROVEEDOR"**, así como el monto mínimo y máximo son considerados fijos y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de **"EL SERVICIO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"BANOBRAS"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"BANOBRAS" en términos de lo establecido en el apartado **III.8. "Del seguimiento a los contratos"**, en su numeral **III.8.4. "Pago a Proveedores"** de las **"POBALINES"**, así como de conformidad con lo señalado en el numeral 8. "Forma de pago" del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"BANOBRAS"** realizará el o (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) a **"EL PROVEEDOR"**, de manera mensual, una vez que se haya recibido **"EL SERVICIO"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, a través de la persona servidora pública administradora del contrato, dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles siguientes a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por la persona Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, quien revisará que el CFDI cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, el **"ANEXO TÉCNICO"** y la cotización de **"EL PROVEEDOR"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"EL SERVICIO"** prestado, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de **"EL SERVICIO"** facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la persona servidora pública administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al correo de la persona Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.



CONTRATO DAGA/002/2026

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de **"EL SERVICIO"**, no se tendrán como recibido o aceptado por la persona servidora pública administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"BANOBRAS"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"BANOBRAS"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"BANOBRAS"**.

El pago de la prestación de **"EL SERVICIO"**, recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

"BANOBRAS" no cubrirá pago alguno respecto de **"EL SERVICIO"** proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, que no cumpla en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"BANOBRAS"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**, la cual, será enviada a la persona Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"BANOBRAS"** por conducto de la persona Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, **"BANOBRAS"** acepta y reconoce que a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"EL PROVEEDOR"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"BANOBRAS"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, mediante la aceptación de la persona Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.



CONTRATO DAGA/002/2026

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE “EL SERVICIO”.

La prestación de “**EL SERVICIO**” se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos en el “**ANEXO TÉCNICO**” y el presente contrato.

“**EL SERVICIO**” será prestado en el domicilio señalado en el APÉNDICE IV del **ANEXO TÉCNICO**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de “**EL SERVICIO**” o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el “**ANEXO TÉCNICO**” sin costo adicional para “**BANOBRAS**”.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señalan en el numeral 2.2 Vigencia de los contratos del “**ANEXO TÉCNICO**”, mismo que será de las **00:00:00 horas del 01 de enero del 2026** hasta las **23:59:59 del 31 de diciembre del 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**BANOBRAS**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de “**EL SERVICIO**”, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**BANOBRAS**”, podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de “**EL SERVICIO**”, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**BANOBRAS**”, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma (COMPRAS MX), por la persona servidora pública de “**BANOBRAS**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del “**RLAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**BANOBRAS**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, Especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de “**EL SERVICIO**”, materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente garantía por la calidad de “**EL SERVICIO**”.



CONTRATO DAGA/002/2026

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción XI, 69, fracción II y 70, fracción II de la **"LAASSP"**, correlativos al artículo 85, fracción III y 103 del **"RLAASSP"**, en términos de lo establecido en el apartado **III.7. "De la contratación"** numeral **III.7.7.4. "Garantía de Cumplimiento"** de las **"POBALINES"** y de conformidad con lo señalado en el apartado 12. "Garantía de cumplimiento", del **ANEXO TÉCNICO, "EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, así mismo se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, una póliza de fianza a favor de **"BANOBRAS"**, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo antes del I.V.A., señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I del **"RLAASSP"** y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como, las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en el diario oficial de la federación el día 15 de abril de 2022.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"BANOBRAS"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"BANOBRAS"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"BANOBRAS"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"BANOBRAS"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la persona servidora pública Administradora del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.



CONTRATO DAGA/002/2026

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar **"EL SERVICIO"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"BANOBRAS"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 **"RLAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) Entregar bimestralmente al Administrador del Contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS".

"BANOBRAS", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"BANOBRAS" designa como administrador del presente contrato, al servidor público Rodrigo Alejandro Santoyo Fernández de Lara, persona Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, con el apoyo del Subgerente de Servicios Generales, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

"EL SERVICIO" se tendrá por recibido previa revisión de la persona administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**.

"BANOBRAS" a través de la persona servidora pública administradora del contrato, rechazará **"EL SERVICIO"**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato, y en el **"ANEXO TÉCNICO"** y la **"JUNTA DE ACLARACIONES"**, de **"LA LICITACIÓN"**,



CONTRATO DAGA/002/2026

obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"BANOBRAS"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"BANOBRAS", a través de la persona servidora pública administradora del contrato, podrá aceptar **"EL SERVICIO"** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de **"EL SERVICIO"**, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"BANOBRAS" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, con fundamento en lo señalado en el apartado **III.8. "Del seguimiento a los contratos"** en el numeral **III.8.6. "Aplicación de Deducciones"** de las **"POBALINES"** y en el numeral 10. "Deducciones" del **"ANEXO TÉCNICO"**, por conducto de la persona Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"** deducciones por lo conceptos que a continuación se mencionan:

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento que será motivo para rescisión del contrato
Aceptación del medio de pago electrónico	Aceptación del medio de pago electrónico en las estaciones de servicio afiliadas al PROVEEDOR , ya sea en carga normal o forzada con autorización telefónica	Por cada rechazo de carga o suministro no aceptado del medio de pago electrónico en las estaciones de servicio afiliadas al PROVEEDOR , se considerará un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados.	Hasta 5 eventos por periodo mensual calendario global.
Disponibilidad de la Plataforma web de atención a usuarios y/o ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS , y línea telefónica para atención a usuarios	Disponibilidad del 99.9% de la plataforma web, durante la vigencia del contrato, así como funcionamiento 24 (veinticuatro) horas de la línea telefónica.	Indisponibilidad de la plataforma web, o no atención en la línea de atención a usuarios en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas se considerará un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados.	Hasta 10 eventos por periodo trimestral calendario.
Reemplazo de tarjetas por deterioro, robo o extravío	El PROVEEDOR deberá reemplazar los medios de pago electrónico, en 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	Por cada día de atraso, se considerará como un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados.	Hasta 3 eventos por periodo mensual calendario global.



CONTRATO DAGA/002/2026

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento que será motivo para rescisión del contrato
Servicio en las estaciones de suministro afiliadas	El PROVEEDOR , debe entregar y mantener actualizado el directorio de estaciones de suministro (con domicilio completo), en un lapso no mayor a 24 (veinticuatro) horas , cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.	Por no suministrar el combustible en la estación de suministro afiliada, se considera un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados.	Hasta 3 eventos por periodo mensual calendario global.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la persona servidora pública administradora del contrato de **"BANOBRAS"**, por escrito o vía correo electrónico, por incumplimiento parcial o deficiente.

El importe de las deducciones, no podrán exceder del **10% (diez por ciento)** del monto total antes de I.V.A. señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el numeral 9. "Penas Convencionales" del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"BANOBRAS"**, así como lo señalado en el apartado **III.8.5. "Aplicación de Penas Convencionales"** de las **"POBALINES"**, **"BANOBRAS"**, aplicarán penas convencionales de **0.2%**, por cada día natural de atraso en la prestación de **"EL SERVICIO"** descrito en el **"ANEXO TÉCNICO"**, respecto del monto del servicio no entregado o prestado oportunamente conforme los supuestos siguientes:

Sobre el importe del contrato de **LA PARTICIPANTE** que corresponda, en los casos siguientes:

- Atraso en la fecha pactada para la entrega de los medios de pago electrónico.
- Atraso en la habilitación de la plataforma web o línea telefónica.
- No garantizar la cobertura del 40% de las estaciones de suministro afiliadas en la Entidad Federativa que corresponda a solicitud de **"BANOBRAS"**, de conformidad al numeral 3.2. Cobertura del servicio del **"ANEXO TÉCNICO"**.



CONTRATO DAGA/002/2026

Sobre el importe de la dispersión de fondos en los medios de pago electrónico, en el caso siguiente:

- a) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los medios de pago electrónico.

La persona servidora pública administradora del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, por el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que se le deba efectuar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrán exceder del **10% (diez por ciento)** del monto total máximo antes de I.V.A. señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de **"EL SERVICIO"**, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente póliza de Responsabilidad Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga en caso de ser aplicable esta cláusula, bajo su costa y riesgo a contar con transporte para poder prestar **"EL SERVICIO"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones **"BANOBRAS"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"BANOBRAS"**.

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.



CONTRATO DAGA/002/2026

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicar el contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previsto en la **"LAASSP"**.

"BANOBRAS" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"BANOBRAS"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"BANOBRAS"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"BANOBRAS"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"BANOBRAS"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"BANOBRAS"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce la facultad de **"BANOBRAS"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.



CONTRATO DAGA/002/2026

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA, "EL PROVEEDOR"** deberá sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"BANOBRAS"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"BANOBRAS"** proporcionará a **"EL PROVEEDOR"** la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, **"Las Partes"** expresamente establecen que:

- I. **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"BANOBRAS"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"BANOBRAS"** conforme a lo previsto en el presente contrato.
- II. De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"EL PROVEEDOR"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"EL PROVEEDOR"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **"BANOBRAS"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"BANOBRAS"**.

"LAS PARTES" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"BANOBRAS"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"BANOBRAS"** obligándose **"EL PROVEEDOR"** a no ejercitar, sin la autorización de **"BANOBRAS"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".



CONTRATO DAGA/002/2026

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

Con fundamento en el artículo 80 de la "LAASSP" y 102, fracción II, del "RLAASSP", "BANOBRAS" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de "EL SERVICIO", de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "BANOBRAS" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS SERVICIO" originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "BANOBRAS", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "BANOBRAS", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "BANOBRAS" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre "LAS PARTES".

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "BANOBRAS" por concepto de "EL SERVICIO" prestado hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"BANOBRAS" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de "EL SERVICIO", establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "BANOBRAS";
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de "EL SERVICIO" del presente contrato;
- No realizar la prestación de "EL SERVICIO" en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;



CONTRATO DAGA/002/2026

- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de **"EL SERVICIO"**;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente contrato;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"BANOBRAS"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"BANOBRAS"**, cuando sea extranjero;
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, de manera bimestral a la persona servidora pública administradora del contrato durante la vigencia del presente contrato; y
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"BANOBRAS"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"BANOBRAS"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"BANOBRAS"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"BANOBRAS"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"EL SERVICIO"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"BANOBRAS"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"BANOBRAS"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"BANOBRAS"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste



CONTRATO DAGA/002/2026

deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"BANOBRAS"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de las trabajadoras y/o trabajadores que intervienen en la prestación de **"EL SERVICIO"**, deslindando de toda responsabilidad a **"BANOBRAS"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"BANOBRAS"**, así como en la ejecución de **"EL SERVICIO"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"BANOBRAS"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"BANOBRAS"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la solicitud de cotización, el **"ANEXO TÉCNICO"** y el contrato, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111, y 112 de la **"LAASSP"** y 126 al 136 de su **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de



CONTRATO DAGA/002/2026

Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y/o Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a conocer y cumplir en su caso, con el documento denominado **"Cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información" (ANEXO B)**, así como los cambios y actualizaciones que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"BANOBRAS"**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"BANOBRAS"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"BANOBRAS"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la persona Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, encargado de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"BANOBRAS"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a su personal, empleados y empleadas y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"BANOBRAS"**, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (**"MPSI"**), así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"EL PROVEEDOR"**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del costo total del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del **"MPSI"**, que le sean aplicables con motivo de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado **CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B**, **"BANOBRAS"** a través de la Dirección de Seguridad de la Información y Comunicaciones, supervisará que se dé el debido cumplimiento.



CONTRATO DAGA/002/2026

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que **"EL PROVEEDOR"** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que **"BANOBRAS"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de **"EL SERVICIOS"** objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a **"BANOBRAS"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a **"BANOBRAS"** de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a **"BANOBRAS"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"BANOBRAS"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 107 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"BANOBRAS"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"BANOBRAS"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"BANOBRAS"**, mediante carta escrita.

TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a la persona servidora pública alguna, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.



CONTRATO DAGA/002/2026

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR "LAS PARTES".

"LAS PARTES" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

- **"BANOBRAS"** a: El servidor público Rodrigo Alejandro Santoyo Fernández de Lara, persona Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra N° 515, PB, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- **"EL PROVEEDOR"** a: José Marcos Chávez Valencia, con domicilio en Calle Lago Rodolfo número 29, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11520.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"BANOBRAS"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

POR: "BANOBRAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	
RODRÍGO ALEJANDRO SANTOYO FERNANDEZ DE LARA	SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES	
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.	ASE930924SS7

ELABORÓ: Sean Aguirre Hernández – Experto Técnico

REVISÓ: Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Cadena original:

4729e0f223e79090caab914a1fb7cf6e341a2b9bc6cd5e1991e6b503c6f05f44

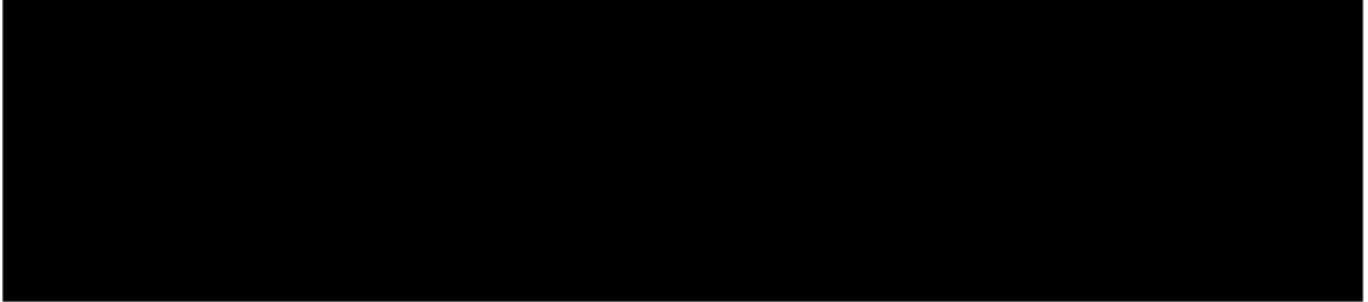
Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 12/01/2026 19:39

Certificado:



Firma:

ZM/8ADPYHtF5/1i8Nb8N6zuEEuIde6eVMKcTpdLKzFbnzwOqo04FCMTKhVNSspw36gLvImH/EKrTlFdI+9LjeL69MVvARovdQB3bWcfNNvkpn3qfMPiRQK9VUMK5h5nZxhG3IArOOFGwnsKTrt3+zzTI2vgHaHD52kmYNUaL8K7FOqO8FP3O81whhgvJ8LXEDqes5lvPaL+xUU27o/i+/EX0QAYvwtLAwTl8GM19hAs+711DjFRFot2FS4iwrA2W0EylsPOHM2v9ySu/5GmbLukhqcD2eJ/BqoNUztxc4ImH2TKHdSc05HPrP7j68BQpckJkKb5VxBsTjFWjAopg==

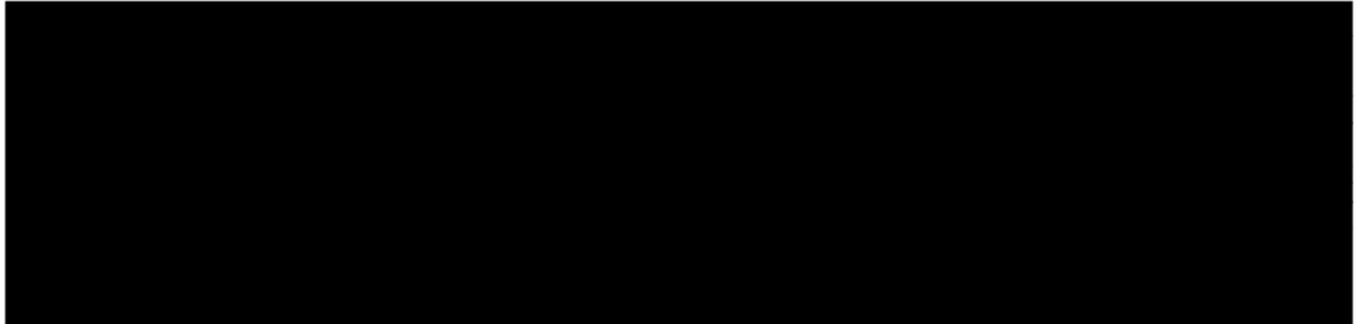
Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 12/01/2026 19:40

Certificado:



Firma:

CXJPFedwIWlyXL+ApCveMJJ9YxMqMpcq/xjn9omMtvbymp7Ri7UvhNcs+0vL4sTV41pXtmNKwIFz4kzRAHSTBwa4lcoivZbschDjY/J+kmTfqMw9aEfZRQMY803K3ps6s410jBsgEtu+7HjF43rAysNwMeQysUESZi/2e5nDn1An9jFSm3f0e5c053yvNX3t6R/6foIZMyBp09tY5BTiRrfxpj9SsBTpezKUx6IzODWvMOofhqbI3Q7p67giyGw0aGgJuUHfQvwhbYvjBH3rFfsAGK18UqLlgiet1/TI3AqIte4LfGKV5pDTKpFb+PjDI3nhbAqalchSL2L9+4ROw==

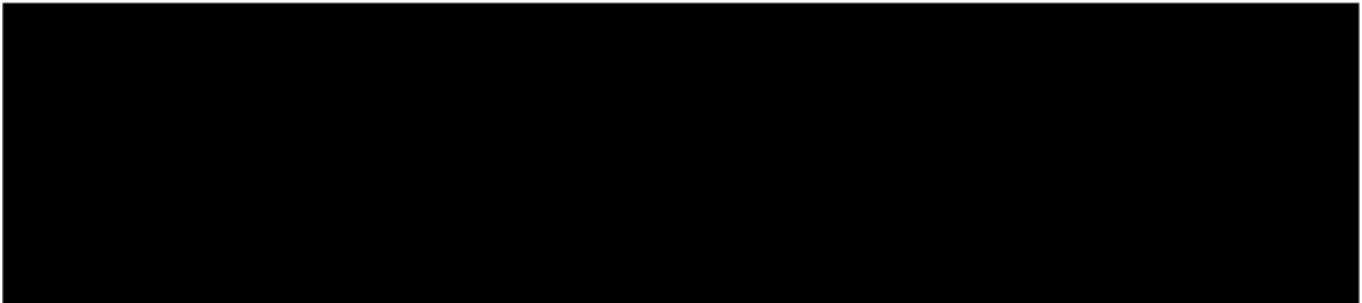
Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 12/01/2026 19:41

Certificado:



Firma:

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Contrato: DAGA/002/2026

CGtNTX+iMulhN+H3ZG6R61BTm2qGHMzKrdp509PZJm9b3me3RKxo4/w2kkK6XFm610eGvnQKjW0CJBXFPisgq9goaAjRE9rnTi7J4E01wQspN11GxFKLW6SYmEn3lSMryPTBFuvtYheV/Q9gyS0C3TeBjAdnmq8F
itRR1cyb4GDB77i6YXOGRmIWHi5UmEHwOVD+4IoE2L1aDPUcy+kWTZ5dZfWU2J0oAbT+VBBUpsSULY4g00Ah5nRhoYDnFiMURuchC12qudEoPLtkNwroF5eQu/OhN7knb3UAMCTcG3ar3mSP4iFAYxIvFQ1aJxn2
pId2uNd8a+BttmmzjOWmcKg==

Firmante: RODRIGO ALEJANDRO SANTOYO FERNANDEZ DE LARA
RFC: [REDACTED]
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 12/01/2026 19:44

Firma:
XZfHI8lAslpZoD9v8C95FdTAdR64aKq7iZLE53Na861G7iSmhKWGPaOC+JCMwG41IycWEpnceMoDNyMzm0Wjx944WY/Ij3kxjaE4ix5NjMQjBW6TUP/x/1Jq6w4weG3UhcMYwVSCeYYJyR3HDe/J+MUwvSzYKSm
Q5jxX6ruiYZX3CTyPpYiLxce7kOqEzoeS/A0KIZGZTh72UyhBWFhN9mBv28VeVpFA5Ubdph0KdcucrpgiZtobsZzZxiPdktY/YU2YKtQ3upbTcv977GPsvRkTqbH70jDN8fG7MsvBeR1EWHXBzEMqrL0gZruTVBb
13miPo2CQ5Du0TxDXRDF8w==

Firmante: EDENRED MEXICO SA DE CV
RFC: ASE930924SS7
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 12/01/2026 21:48

Firma:
mwov3R9rUaf53rCxUrAabVHZ4xKwQr79UxfhK8ZkYqilBG1TLJeZVPzCUKya7w3SUfPXq0Bw6HKiMi7mGh3ME0DA0Mx2rDbAwaPpjtIxeQv2wi+Vxq0jdPZntGhD5ZFDd7G/3fLF3LQNa+C6JkmiSGGD4Zc3Xf
wFzdYN5Hc/Zd4pkoLb3JPNhq6asYtNxW+/fsVHI0hiJN3B/RpR2jzaijGvzwxuF5ZzuUcjGAzIat6qX5tIXjiBDXUTwPC86VDP7A5EM99iieWVhTFcwmkFVgxMpLSgHMKglWZb17EH/dabn+AXFf5cpQX5kDb9KX
2Z/6F+86H8QaQmWG+sCbng==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral con fundamento en el artículo 115, cuarto párrafo de la LGTAIP.



Hacienda

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**Dirección General de Compras
Consolidadas y Estratégicas**
Coordinación de Adquisiciones
Consolidadas de Bienes y Servicios



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026



1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere el **Servicio de monederos electrónicos como medio de pago para el suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, para el ejercicio fiscal 2026**, en adelante el **SERVICIO**, para **LAS PARTICIPANTES**; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El procedimiento de contratación del **SERVICIO**, se llevará a cabo en **1 (una) PARTIDA**, la cual se adjudicará a un **LICITANTE** de acuerdo a los **APÉNDICES I, II y III** del presente **ANEXO TÉCNICO**:

Partida	Descripción	Unidad de Medida
1	Servicio de monederos electrónicos como medio de pago para el suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional	Servicio

2.1. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

Cada una de **LAS PARTICIPANTES** designará en los contratos respectivos, a un **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y de considerarlo conveniente para su operación, a los auxiliares necesarios para validar el **SERVICIO**.

2.2. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

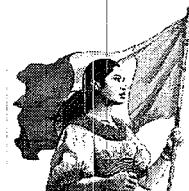
Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación se formalizarán con cada una de **LAS PARTICIPANTES** y estarán vigentes a partir de las 00:00:00 horas del 1° de enero de 2026 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026, de acuerdo a las zonas horarias donde se preste el **SERVICIO**.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL SERVICIO

Consideraciones a cumplir:



- a) El **PROVEEDOR** deberá precisar el medio de pago electrónico que empleará para el otorgamiento del **SERVICIO**. Los medios de pago electrónico podrán ser monederos electrónicos, códigos QR, dispositivos telemétricos, aplicaciones para teléfonos o dispositivos móviles (APP) y deberán cumplir con las condiciones de entrega establecidas en los **numerales 3.1 y 16** del presente **ANEXO TÉCNICO**.
- b) El **PROVEEDOR** deberá remitir en un lapso no mayor a las **24 (veinticuatro) horas** siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio de estaciones afiliadas (con domicilio completo), ordenadas por entidad federativa, indicando los horarios de servicio en los que se ofrecerá el **SERVICIO**. La información deberá ser enviada al correo electrónico del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por cada una de **LAS PARTICIPANTES** y deberá ser actualizada en un lapso no mayor a **24 (veinticuatro) horas** cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.
- c) El **PROVEEDOR** se obliga a designar a un ejecutivo de cuenta o, en caso de ser requerido, los que considere necesarios y solicite el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de **LAS PARTICIPANTES**. Los mismos deberán tener capacidad de decisión para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia administrativa y/u operativa que se presente durante la vigencia del contrato. En este sentido, el **LICITANTE** deberá dar a conocer la información a **LAS PARTICIPANTES**, en un lapso no mayor a **24 (veinticuatro) horas** siguientes a la notificación del fallo, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono fijo y celular, así como dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse al correo electrónico del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. En caso de que durante la vigencia del contrato se sustituya al o a los ejecutivos de cuenta, se deberá notificar a **LAS PARTICIPANTES** dentro de las siguientes **24 (veinticuatro) horas** del cambio efectuado, enviándose por correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- d) El **PROVEEDOR** deberá proporcionar en todo momento el **SERVICIO** de manera ininterrumpida durante la vigencia del contrato, considerando un monto máximo mensual para los consumos por vehículo de cada una de **LAS PARTICIPANTES** en función de la notificación mensual que realice el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- e) El **PROVEEDOR** deberá llevar un control del monto suministrado a **LAS PARTICIPANTES** con medios de pago electrónico; por entidad federativa, por fecha, hora de carga, estación de suministro, Ramo o Coordinadora de Sector, dependencia o entidad, tipo de producto, monto y vehículo (marca, modelo y placas).



- f) Mediante correo electrónico, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por cada una de **LAS PARTICIPANTES** realizará, los últimos **5 (cinco) días hábiles** de cada mes, la notificación de la cantidad y monto máximo que se requiere sea asignado por el **PROVEEDOR** en cada uno de los medios de pago electrónico para el **SERVICIO** durante el mes inmediato siguiente. El **PROVEEDOR** cubrirá el pago a través de los medios electrónicos hasta por la cantidad máxima asignada durante el periodo indicado.
- g) Cada medio de pago electrónico deberá permitir la acumulación del saldo no utilizado el mes anterior. Este proceso podrá realizarlo el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o el **PROVEEDOR**, a través de la Plataforma Web que se describe más adelante.
- h) En las estaciones de suministro afiliadas, previo a la carga de combustible, el despachador deberá corroborar la disponibilidad de saldo y la correspondencia de los datos de identificación del vehículo (tales como placa del vehículo, kilometraje de los vehículos) con los registrados en el medio de pago y sólo realizará el cobro una vez que haya concluido la carga del combustible requerido.
- i) En caso de falsificación del medio de pago electrónico, los cargos y gastos serán a cuenta del **PROVEEDOR**.
- j) Los medios de pago electrónico deberán permanecer activos con una vigencia igual o superior a la del contrato, garantizando la solvencia de los mismos.
- k) El **PROVEEDOR** no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad disponible en los medios de pago electrónico.
- l) Los medios de pago electrónico no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

3.1 ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO

La entrega de los medios de pago electrónico será responsabilidad del **PROVEEDOR**, los cuales deberán ser entregados dentro de los **10 (diez días hábiles)** previos del inicio de la vigencia del contrato, en las ubicaciones que precise el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un horario de 9:00 a 17:00 horas y deberán estar registrados y asignados a cada uno de los vehículos con los parámetros establecidos en la plataforma de conformidad con lo establecido en el presente **ANEXO TÉCNICO**. Asimismo, deberán estar activos con saldo para su uso a partir de las 00:00:00 horas de la fecha del inicio de la vigencia del contrato, conforme a los montos y plazos que determinen **LAS PARTICIPANTES** por medio del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.



Para ello, cada una de **LAS PARTICIPANTES** solicitará al **PROVEEDOR** la cantidad de medios de pago electrónico que requiera, en un plazo no mayor a **48 (cuarenta y ocho) horas** posteriores a la fecha de notificación del fallo.

El **PROVEEDOR** deberá entregar la totalidad de los medios de pago electrónico, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado. En este sentido, el **PROVEEDOR** deberá asegurar, por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los medios de pago electrónico en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE IV**. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo del **PROVEEDOR**, como parte del **SERVICIO**.

Los medios de pago electrónico deberán estar protegidos de forma individual, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación, considerando la proporcionada por **LAS PARTICIPANTES** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y NIP.

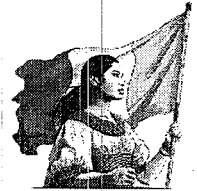
Adicionalmente, el **PROVEEDOR** deberá entregar sin costo para **LAS PARTICIPANTES**, dentro de los **10 (diez) días hábiles** previos al inicio de la vigencia del contrato, una reserva de los medios de pago electrónico solicitados que deberá cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por **LAS PARTICIPANTES** esté en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso necesario. Los medios de pago electrónico de reserva que no sean utilizados, deberán ser devueltos al **PROVEEDOR** dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes a la conclusión de la vigencia del contrato.

En caso de tratarse de medios de pago electrónico a través de una APP u otro medio digital, el enlace para su descarga se hará llegar a través de correo electrónico dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de **LAS PARTICIPANTES** **10 (diez) días hábiles** previos a la fecha de inicio de vigencia de la contratación.

En caso de que el **PROVEEDOR** cuente con medios de pago electrónicos vigentes con **LAS PARTICIPANTES**, se podrá dar continuidad al **SUMINISTRO** a través de los mismos a solicitud por escrito de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** de éstas.

3.2 COBERTURA DEL SERVICIO

El **SERVICIO** de pago de combustible a través de medios electrónicos deberá tener cobertura nacional en, al menos, un 49% de las estaciones de suministro existentes dentro del territorio de la República Mexicana, con posibilidad de ampliar la cobertura señalada en al menos el 40% en cada Entidad Federativa que se trate, a solicitud de **LAS PARTICIPANTES**. El **PROVEEDOR** garantizará la aceptación



del medio de pago electrónico otorgado para el **SERVICIO** de combustible, en toda su red de establecimientos afiliados. Dicho medio de pago deberá ser aceptado a través de alguna red de pago con cobertura en la totalidad de las estaciones de suministro afiliadas por el **PROVEEDOR**.

Si las condiciones del **SERVICIO** lo requirieren, y el **PROVEEDOR** no contara con estaciones de suministro afiliadas a su medio de pago electrónico, para atender la demanda de **LAS PARTICIPANTES**, previa solicitud enviada a través de correo electrónico por parte de éstas, el **PROVEEDOR** deberá realizar los procesos de incorporación de estaciones de suministro a su red de establecimientos afiliados y notificar a **LA PARTICIPANTE** el resultado de la gestión realizada y la viabilidad del requerimiento vía correo electrónico en un plazo máximo de **5 (cinco) días hábiles** posteriores a la solicitud, sin costo adicional para **LAS PARTICIPANTES**.

3.3 NO CONVERTIBILIDAD

Los medios de pago electrónico podrán ser utilizados exclusivamente para el suministro de combustible y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, por lo que deberán garantizar su inviolabilidad y en su caso, responder por su dolosa reproducción.

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SERVICIO

- a) Los medios de pago electrónicos deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal y administrativa. De manera específica, el **PROVEEDOR** deberá contar con la Autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.
- b) En caso de fallas en el sistema de pago electrónico en las estaciones de suministro afiliadas, el **PROVEEDOR** deberá contar con estrategias de contingencia que permitan garantizar el **SERVICIO**, a través del medio de pago electrónico, de acuerdo a las necesidades de **LAS PARTICIPANTES**.
- c) Los medios de pago electrónico estarán asociados a un vehículo, a partir de la información que proporcione el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** (tipo de combustible que utiliza el vehículo, marca, modelo y placas).
- d) Los medios de pago electrónico físicos, deberán estar fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia de los contratos respectivos. En caso de que los medios de pago electrónico físicos se deterioren, el **PROVEEDOR** deberá reemplazarlos sin costo para **LAS PARTICIPANTES**.



- e) El **PROVEEDOR** deberá otorgar los medios de pago electrónico físicos sin costo para los usuarios. De la misma forma, deberá realizar la reposición sin costo, en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso o, en caso de robo o extravío.
- f) En caso de robo o extravío de los medios de pago electrónico físicos, el **PROVEEDOR** una vez que reciba la notificación vía telefónica y se emita el ticket correspondiente con número de folio, deberá bloquear el mismo de forma inmediata, para evitar que su saldo pueda ser utilizado indebidamente y deberá entregar el reemplazo correspondiente dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha de la emisión del ticket. Para acreditar el robo de los medios de pago electrónico físicos se deberá presentar copia simple de la denuncia realizada ante la autoridad competente; para el caso de extravío, bastará con la declaración de **LAS PARTICIPANTES** o el acta administrativa que de forma interna se levante al respecto.
- g) El **PROVEEDOR** deberá garantizar la inviolabilidad de los medios de pago electrónico y, en su caso, responder por su dolosa reproducción, debiendo retirarlos y realizar el reporte de inmediato al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para su seguimiento, la reposición deberá realizarse dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha del reporte generado en los a través de correo electrónico o por escrito; garantizando el saldo de los mismos.

3.4.1. DISPOSICIÓN DE LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN A USUARIOS

- a) El **PROVEEDOR** deberá contar con una línea telefónica para atención a usuarios (centro de atención), sin costo, que permita atender incidencias como: consulta de saldo y movimientos, presentar reporte por robo o extravío del medio de pago electrónico, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado. Este número deberá funcionar las **24 (veinticuatro) horas** del día, todos los días del año, durante la vigencia del contrato.
- b) Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar el **PROVEEDOR** a **LAS PARTICIPANTES** con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a **24 (veinticuatro) horas**.

3.4.2. DISPOSICIÓN DE PLATAFORMA WEB DE ATENCIÓN A USUARIOS Y/O ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

- a) El **PROVEEDOR** deberá contar con una plataforma Web, la cual deberá estar habilitada para su operación a la entrega de los medios de pago, es decir, **10 (diez) días hábiles** previos al inicio de la vigencia de la contratación y hasta su conclusión, con un 99.9% de disponibilidad.



- b) El **PROVEEDOR** deberá garantizar que la información de los medios de pago electrónicos se encuentre vinculada a los datos de los vehículos (tales como placa del vehículo, kilometraje de los vehículos.) dentro de la plataforma Web, conforme a lo descrito en el **numeral 3.1**, al inicio de la vigencia del contrato.
- c) El **PROVEEDOR** deberá proporcionar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma, dentro de los **10 (diez) días hábiles** previos al inicio de la vigencia del contrato.
- d) La plataforma Web deberá permitir la consulta de consumos y saldos disponibles en los medios de pago electrónico; kilometraje de los vehículos; la validación mensual de las operaciones efectuadas; la gestión de usuarios y cantidades o montos de consumo por vehículo, habilitadas mensualmente de forma masiva, así como adicionales, cuando se requiera; y el filtrado de información respecto a los consumos y saldos disponibles.
- e) Respecto a la gestión de usuarios, la plataforma Web deberá permitir acciones diferenciadas de acuerdo a los perfiles de administradores (Cuentas Maestras y Subcuentas) y usuarios, en función de privilegios que se describen a continuación:
- Cuentas Maestras:
 1. Crear o eliminar Subcuentas, de acuerdo a los grupos de medios de pago electrónico asociados a vehículos que definan **LAS PARTICIPANTES**.
 2. Consultar operaciones realizadas.
 3. Verificar saldos disponibles.
 4. Validar mensualmente las operaciones efectuadas a través de los medios de pago y en su caso, efectuar aclaraciones por cargos no reconocidos.
 5. Realizar transferencias de saldos disponibles, de un medio de pago a otro.
 6. Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
 7. Cambiar NIP en caso de tratarse de medios de pago electrónico físicos.
 8. Bloquear medios de pago electrónico reportados como extraviados o robados y solicitar su reposición.
 9. Ubicar estaciones de suministro afiliadas.
 10. Cambios de kilometrajes de los vehículos.
 - Subcuentas:
 1. Consulta y validación de operaciones realizadas.



2. Verificar saldos disponibles.
3. Realizar transferencias de saldos disponibles, de un medio de pago electrónico a otro.
4. Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
5. Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.
6. Ubicar estaciones de suministro afiliadas.

- Usuario:

1. Verificar saldos disponibles.
2. Ubicar estaciones de suministro afiliadas.
3. Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.

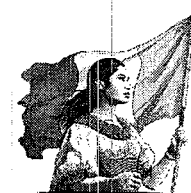
- f) Por cada contrato se deberá generar un Informe Mensual con el desglose de consumos por fecha y hora de carga, entidad federativa, estación de suministro, Ramo o Dependencia Coordinadora de Sector, dependencia o entidad, tipo de producto y monto consumido desglosando el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto al Valor Agregado (IVA), y vehículo (marca, modelo y placas). Asimismo, se deberá presentar el reporte de estatus de los medios de pago electrónico (activo, cancelado, bloqueado, entre otros). Este reporte deberá remitirse vía correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** para su validación, dentro de los primeros **10 (diez) días hábiles** del mes subsecuente.
- g) Se deberá generar un Informe Trimestral con las mismas características del descrito en el inciso f), que consolide la información de los Informes Mensuales generados, el cual se deberá remitir vía correo electrónico a la **CONVOCANTE** en un plazo máximo de **10 (diez) días hábiles** posteriores al término de cada trimestre durante la vigencia del contrato.

3.5 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en el artículo 68 de la **LAASSP** y 85 de su **RLAASSP**, los contratos a celebrarse serán abiertos con montos mínimos y máximos, de acuerdo con la demanda prevista en los **APÉNDICES I, II y III** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

4. REQUISITOS TÉCNICOS

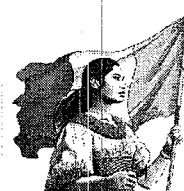
En el procedimiento de contratación, el **LICITANTE** deberá presentar la siguiente documentación, preferentemente en hoja membretada, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras:



- a) Propuesta técnica donde se describan de manera clara y precisa las características técnicas de los medios de pago electrónico para el **SERVICIO** descrito en el presente **ANEXO TÉCNICO**, así como los elementos de seguridad del o de los medios de pago electrónico que considere su oferta.
- b) Con el fin de garantizar la capacidad de cumplir con el **SERVICIO**, el **LICITANTE** deberá presentar escrito firmado por su representante o apoderado legal en el que manifieste que cuenta con recursos técnicos, financieros y materiales suficientes para atender la demanda, para lo cual deberá presentar como evidencia los siguientes documentos:
- I.** Escrito firmado por su representante o apoderado legal, en el que describa los servicios que brinda en su Centro de Atención a Usuarios, domicilio en que se ubica este Centro, número de personal para la atención, infraestructura tecnológica instalada, incluyendo fotografías de las instalaciones, así como enunciar la(s) línea(s) telefónica(s) con que se cuenta.
 - II.** Relación de los convenios o contratos vigentes con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
 - III.** Contratos vigentes con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.
 - IV.** Escrito firmado por su representante o apoderado legal, en el que manifieste que cuenta con un sistema o plataforma Web y captura de pantalla.
- c) Escrito en hoja membretada, firmado por el representante o apoderado legal, en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, implementará una estrategia de contingencia con el fin de mitigar las fallas que pudieran presentarse en el sistema de pago, para garantizar la carga de combustible a través de los medios de pago electrónico en las estaciones de suministro, de acuerdo a las necesidades de **LAS PARTICIPANTES**.
- d) Currículum del **LICITANTE**, firmado por el representante o apoderado legal, que contenga información respecto a los servicios que comercializa, datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico y principales clientes, en el que se visualice que cuenta con experiencia en el **SERVICIO**. Con la finalidad de acreditar la capacidad de sus recursos humanos disponibles, este documento también deberá contener organigrama e indicar el personal que fungirá como ejecutivo de cuenta, operará el centro de atención telefónica y administrará la plataforma web para la prestación del **SERVICIO**.



- e) **Oficio de Autorización vigente** para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.
- f) El **LICITANTE** deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando como evidencia lo siguiente:
 - 1. **Alta de Actividad Vulnerable** en el Portal de Lavado de Dinero del Servicio de Administración Tributaria (SAT), registrada por la emisión o comercialización de tarjetas pre pagadas, vales o cupones.
 - 2. Aceptación de la designación como **Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables**, emitido por el SAT, acompañada del registro realizado en el Portal de Prevención de Lavado de Dinero.
 - 3. **Manual de Cumplimiento** de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
 - 4. **Escrito** firmado por el representante o apoderado legal del **LICITANTE**, en el que declare **no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación** por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- g) Escrito en hoja membretada firmado por el representante legal del **LICITANTE**, en el que manifieste que garantiza que el medio de pago electrónico ofertado y que empleará para el otorgamiento del **SERVICIO** requerido, será aceptado a nivel nacional, en las estaciones de suministro dentro del territorio de la República Mexicana y en los términos señalados en el **numeral 3.2** del presente **ANEXO TÉCNICO**.
- h) Directorio de estaciones afiliadas en formato editable (con domicilio completo), ordenadas por entidad federativa y municipio, indicando los horarios de servicio, en los que se suministrará el combustible y aceptarán como medio de pago electrónico el ofertado por el **LICITANTE**, mismas que deberán tener presencia a nivel nacional, con el fin de garantizar la cobertura requerida en el presente **ANEXO TÉCNICO**.



- i) Acreditar la experiencia **presentando cuando menos un máximo de tres contratos y/o pedidos formalizados los cuales deberán estar relacionados** con el objeto de la presente contratación. Para tal efecto, el LICITANTE deberá presentar copia completa y legible, **los cuales deberán estar** debidamente formalizados con el sector gubernamental o privado que haya celebrado durante los años 2022, 2023, 2024 o 2025 en condiciones similares a las requeridas en el presente ANEXO TÉCNICO. La copia de los contratos que presente deberán permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto, el monto y las firmas de las partes.

Asimismo, por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dichos contratos, para lo cual deberá presentar cualquiera de los documentos siguientes: carta de liberación de fianza, expedida por la afianzadora o dependencia o entidad, en la que se indique el número de contrato, carta de satisfacción o acta entrega-recepción, suscritas por la dependencia, entidad o persona física o moral del sector privado, en la que consta el cumplimiento satisfactorio del servicio. En el caso de contratos vigentes, presentar escrito en hoja membretada y suscrito por la dependencia, entidad o persona física o moral del sector privado, en el que manifieste entera satisfacción en la prestación del servicio.

- j) Escrito en hoja membretada firmado por el representante o apoderado legal del **LICITANTE**, en el que manifieste que se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones y plazos para la entrega de los medios de pago electrónico establecidas en el **numeral 3.1** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Toda la documentación deberá ser legible.

5. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

El **LICITANTE** no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 67 de la **LAASSP**, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **LAS PARTICIPANTES**.

6. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Cuando el **PROVEEDOR** entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a **LAS PARTICIPANTES**, al celebrar el contrato, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. **LAS PARTICIPANTES** analizarán la información que reciban del **PROVEEDOR** y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.



Cuando **LAS PARTICIPANTES** hagan entrega de datos al **PROVEEDOR**, éste no divulgará información relacionada con el objeto del procedimiento de contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la **CONVOCANTE**, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

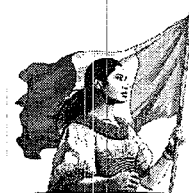
7. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En el contrato que celebre el **PROVEEDOR** con **LAS PARTICIPANTES**, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con **LAS PARTICIPANTES**, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

8. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la **LAASSP** y 89 de su **RLAASSP**, el monto total mensual del **SERVICIO**, se cubrirá por parte de **LAS PARTICIPANTES**, por cada comprobante fiscal digital que expida el **PROVEEDOR**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente al **SERVICIO** en su caso, dentro de los **17 (diecisiete) días hábiles** siguientes, contados a partir de la prestación y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, el **PROVEEDOR** deberá presentar un único comprobante fiscal digital a mes vencido, una vez que sea aceptada la prestación mensual del **SERVICIO**, a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El comprobante fiscal digital único deberá elaborarse de manera mensual por la totalidad del **SERVICIO** otorgado a cada una de **LAS PARTICIPANTES**, considerando el costo del combustible en la fecha de carga, y de acuerdo a los requerimientos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, conforme al RFC y el domicilio establecido por las mismas. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las disposiciones fiscales vigentes. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al **PROVEEDOR** por escrito dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 73 de la **LAASSP**, así como 89 y 90 de su **RLAASSP**. A solicitud expresa, vía correo electrónico u oficio, del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, el **PROVEEDOR** podrá elaborar más de un comprobante fiscal digital de manera mensual.



Si el **PROVEEDOR** no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 66 fracción XIII de la **LAASSP**. El **PROVEEDOR** deberá establecer una cuenta bancaria por contrato formalizado.

LAS PARTICIPANTES podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma.

LAS PARTICIPANTES no proporcionarán anticipos.

9. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 75 y 77 de la **LAASSP**, 95 y 96 del **RLAASSP** y el numeral 14.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de 0.2% (cero punto dos por ciento), por cada día natural de atraso en la prestación del **SERVICIO** descrito en el presente **ANEXO TÉCNICO**, respecto del monto del servicio no entregado o prestado oportunamente conforme los supuestos siguientes:

Sobre el importe del contrato de **LA PARTICIPANTE** que corresponda, en los casos siguientes:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los medios de pago electrónico.
- b) Atraso en la habilitación de la plataforma web o línea telefónica.
- c) No garantizar la cobertura del 40% de las estaciones de suministro afiliadas en la Entidad Federativa que corresponda a solicitud de **LAS PARTICIPANTES**, de conformidad al numeral 3.2. Cobertura del servicio del presente **ANEXO TÉCNICO**.

Sobre el importe de la dispersión de fondos en los medios de pago electrónico, en el caso siguiente:

- a) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los medios de pago electrónico.

Las penas convencionales se aplicarán sobre importes antes de IVA y no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago por el **SERVICIO** quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el **PROVEEDOR** adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.



Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de **LAS PARTICIPANTES** al **PROVEEDOR**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen. El **PROVEEDOR** cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente, o ante la tesorería de **LAS PARTICIPANTES** que cuenten con ésta, y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a **LAS PARTICIPANTES**, en el domicilio del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. **LAS PARTICIPANTES** podrán optar por la rescisión del contrato.

10. DEDUCCIONES

Operan por el incumplimiento parcial o deficiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la **LAASSP** y 97 de su **RLAASSP**, y el numeral 14.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, en caso de que se presenten deficiencias en los niveles de **SERVICIO** de los medios de pago electrónico otorgados para el **SERVICIO**, conforme los supuestos siguientes:

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento que será motivo para rescisión del contrato
Aceptación del medio de pago electrónico	Aceptación del medio de pago electrónico en las estaciones de servicio afiliadas al PROVEEDOR , ya sea en carga normal o forzada con autorización telefónica	Por cada rechazo de carga o suministro no aceptado del medio de pago electrónico en las estaciones de servicio afiliadas al PROVEEDOR , se considerará un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados.	Hasta 5 eventos por periodo mensual calendario global



Concepto	Nivel de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento que será motivo para rescisión del contrato
Disponibilidad de la Plataforma web de atención a usuarios y/o ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS , y línea telefónica para atención a usuarios	Disponibilidad del 99.9% de la plataforma web, durante la vigencia del contrato, así como funcionamiento 24 (veinticuatro) horas de la línea telefónica.	Indisponibilidad de la plataforma web, o no atención en la línea de atención a usuarios en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas se considerará un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados.	Hasta 10 eventos por periodo trimestral calendario.
Reemplazo de tarjetas por deterioro, robo o extravío	El PROVEEDOR deberá reemplazar los medios de pago electrónico, en 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	Por cada día de atraso, se considerará como un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados.	Hasta 3 eventos por periodo mensual calendario global
Servicio en las estaciones de suministro afiliadas	El PROVEEDOR , debe entregar y mantener actualizado el directorio de estaciones de suministro (con domicilio completo), en un lapso no mayor a 24 (veinticuatro) horas , cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.	Por no suministrar el combustible en la estación de suministro afiliada, se considera un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados.	Hasta 3 eventos por periodo mensual calendario global



Las deducciones no podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

LAS PARTICIPANTES cuantificarán y notificarán por escrito y/o por correo electrónico, al día hábil siguiente en que se presenten las deficiencias en el medio de pago electrónico para el **SERVICIO**. El **PROVEEDOR** realizará los ajustes respectivos en el comprobante fiscal digital, que presentará para pago. Independientemente de la aplicación de deducciones, **LAS PARTICIPANTES** podrán optar por la rescisión administrativa del contrato, sin esperar el límite de incumplimientos, si el **PROVEEDOR** incumple de manera total o parcial en sus obligaciones, ya que se está afectando el objeto del contrato.

En caso de que se determinen deficiencias, después de haberse efectuado el pago del comprobante fiscal digital al **PROVEEDOR**, **LAS PARTICIPANTES** notificarán de inmediato por escrito y/o correo electrónico al **PROVEEDOR**, quien aceptará cubrir el importe de las deducciones a que se haya hecho acreedor, efectuando el pago a través de cheque de caja o de transferencia electrónica a la cuenta que determinen **LAS PARTICIPANTES** y éstas harán el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.

11. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas.

12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 69 y 70, fracciones I y II, de la **LAASSP**, 85 fracción III y 103 del **RLASSSP**, así como las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la **LAASSP** y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022 y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el mismo, el **PROVEEDOR** se obliga a constituir una fianza **divisible** que se hará efectiva en proporción al incumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, conforme a las DISPOSICIONES antes referidas.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la entidad, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato respectivo, antes del IVA.

La fianza deberá presentarse a más tardar dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la firma del contrato, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de **LAS PARTICIPANTES**, en días hábiles dentro del horario que las mismas establezcan.



El **PROVEEDOR** queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto **LAS PARTICIPANTES** expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad el **SERVICIO** previsto en este **ANEXO TÉCNICO** y en los contratos correspondientes que celebren con el **PROVEEDOR**, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato correspondiente, ya sea una obligación principal, accesorio o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **LAS PARTICIPANTES** con las que haya suscrito el contrato.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del **PROVEEDOR** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el **PROVEEDOR** dé inicio a los trámites para la cancelación de la fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del **RLAASP**.

13. CALIDAD DEL SERVICIO

De conformidad con el artículo 75 de la **LAASP**, el **PROVEEDOR** queda obligado a responder ante de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del **SERVICIO**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable, ante los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** de **LAS PARTICIPANTES**.

14. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Si en el **SERVICIO** se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **LAS PARTICIPANTES** podrán suspenderlo, en cuyo caso, únicamente se pagará el **SERVICIO** efectivamente otorgado, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 80 de la **LAASP**, de manera conjunta con el **PROVEEDOR**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **LAS PARTICIPANTES**, previa solicitud del **PROVEEDOR**, éstas pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del **RLAASP**, para lo cual, el **PROVEEDOR** deberá presentar su solicitud ante **LAS PARTICIPANTES**, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado.



15. PROPIEDAD INTELECTUAL

El **PROVEEDOR** será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

16. ENTREGABLES, LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA

El **PROVEEDOR** deberá presentar los siguientes entregables al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** conforme a lo siguiente:

No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
1	Medios de pago físicos requeridos y/o enlace para descarga de APP u otros medios.	En las ubicaciones que se precisan en el APÉNDICE IV , en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	Dentro de los 10 hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato.	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO .
2	Reserva del 2% del total de medios de pago electrónico solicitados.	En las ubicaciones que se precisan en el APÉNDICE IV , en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	Dentro de los 10 hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato.	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO .
3	Dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma		Dentro de los 10 hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato.	Escrito firmado por el representante legal del PROVEEDOR en el que proporcione la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma. Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR



No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
				DEL CONTRATO correspondiente.
4	Escrito donde designe a un ejecutivo de cuenta o, en caso de ser requerido, los que considere necesarios y solicite el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES .		24 (veinticuatro) horas siguientes a la notificación del fallo y a la sustitución de algún ejecutivo, en caso de presentarse.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del PROVEEDOR , en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , con acuse de recibo.
5	Escrito en el que proporcione la información para contactar el soporte técnico, en línea y/o centro de atención, para reportes y atención de consultas, disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los contratos.		Previo al inicio de la vigencia del contrato.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del PROVEEDOR , en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , con acuse de recibo.
6	Directorio de sus estaciones afiliadas en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República (con domicilio completo).		24 (veinticuatro) horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, con acuse de recibo.



No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
7	Informe Mensual con el desglose de consumos por fecha y hora de carga, entidad federativa, estación de suministro, Ramo o Dependencia Coordinadora de Sector, dependencia o entidad, tipo de producto y monto consumido desglosando el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto al Valor Agregado (IVA), y vehículo (marca, modelo y placas). Asimismo, se deberá presentar el reporte de estatus de los medios de pago electrónico (activo, cancelado, bloqueado, entre otros).		Dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes subsecuente.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente.
8	Informe Trimestral con las mismas características del Informe Mensual, que consolide la información de los Informes Mensuales generados.		Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada trimestre de vigencia de la contratación.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al titular de la CONVOCANTE .



17. RELACIÓN LABORAL

El **PROVEEDOR** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el **SERVICIO**, por lo que deslinda de toda responsabilidad a **LAS PARTICIPANTES** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se les podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario,

18. CONFIDENCIALIDAD

La **CONVOCANTE**, **LAS PARTICIPANTES** y el **LICITANTE**, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente **ANEXO TÉCNICO**, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de marzo de 2025. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del **SERVICIO** se considerará con el carácter de confidencialidad, y no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

RELACIÓN DE APÉNDICES

No. de Apéndice	Nombre
APÉNDICE I	Las Participantes
APÉNDICE II	Demanda Agregada por Dependencia o Entidad
APÉNDICE III	Demanda Agregada por Entidad Federativa
APÉNDICE IV	Domicilios de entrega

APÉNDICE I. LAS PARTICIPANTES

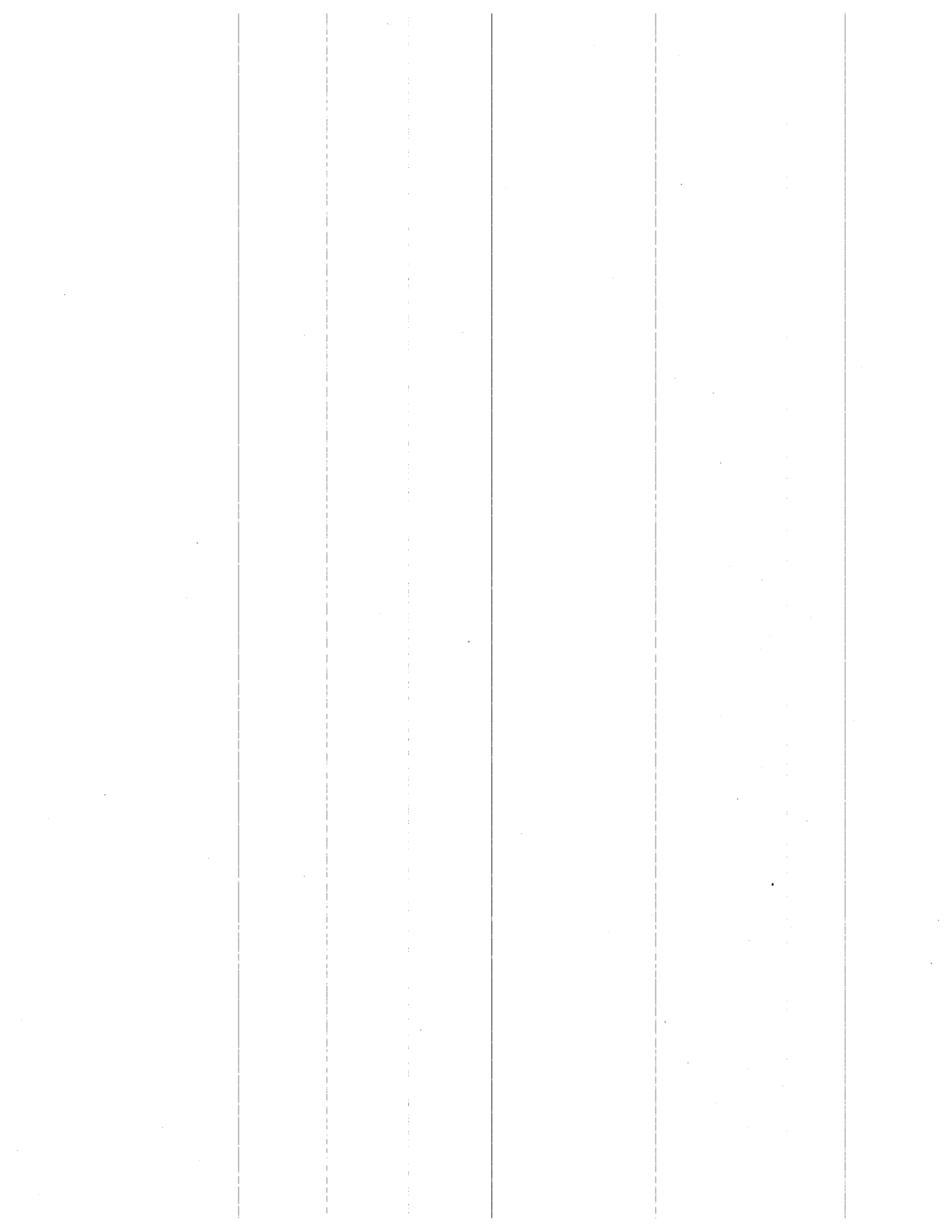
SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

NO.	RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	DOCUMENTACIÓN SECTORIZADA
14	6	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	

APÉNDICE II. DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

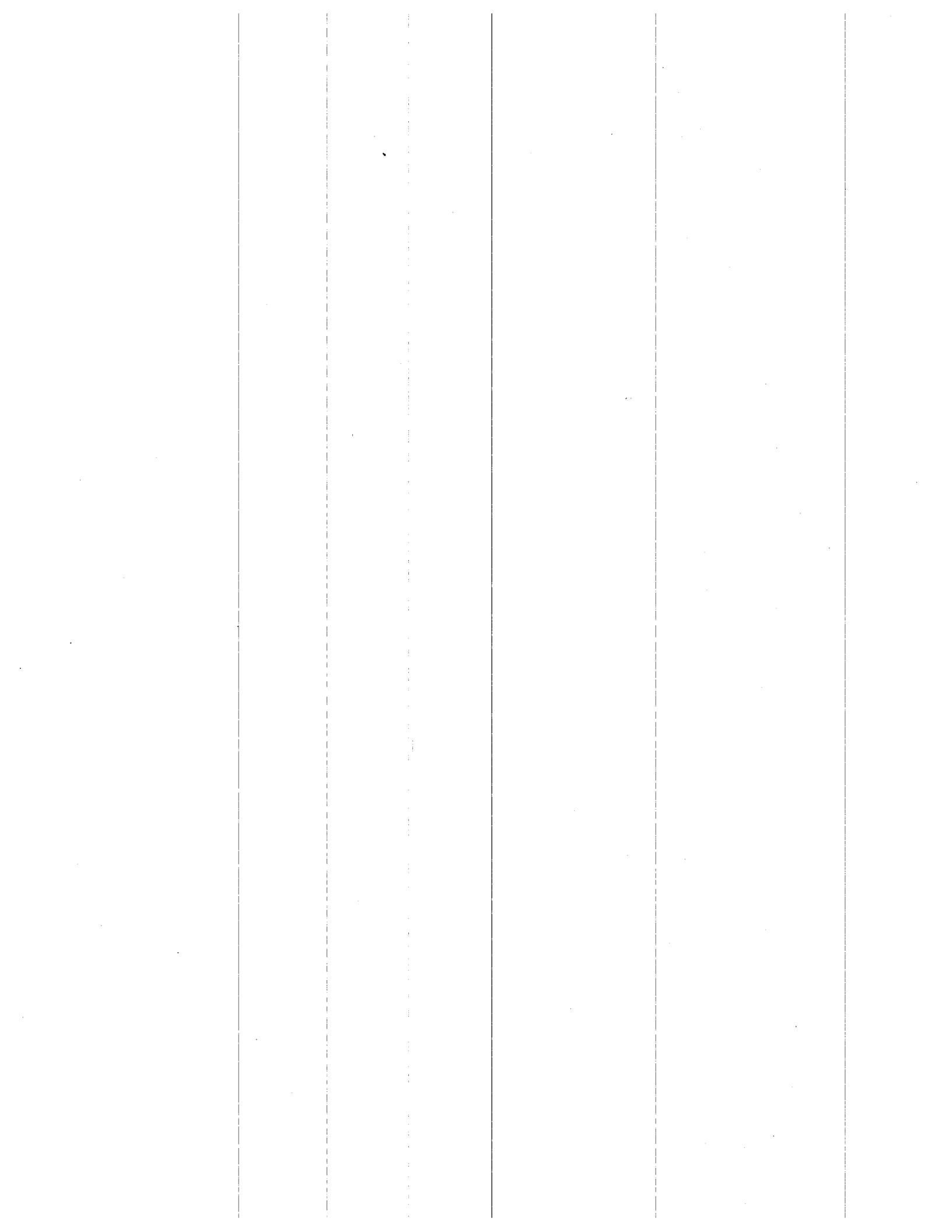
Nº.	RAMO	UR	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO MÍNIMO DE MEDIOS DE PAGO	NÚMERO MÁXIMO DE MEDIOS DE PAGO	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL
14	6	G1C	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	90	90	\$ 1,053,062.55	\$ 2,632,656.38



APÉNDICE III. DEMANDA AGREGADA POR ENTIDAD FEDERATIVA

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026

ID RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL
6	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	CIUDAD DE MÉXICO	90	\$ 1,053,062.55	\$ 2,632,656.38



APÉNDICE IV. DOMICILIOS DE ENTREGA

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

RAMO	ENTIDAD FEDERATIVA DE ENTREGA	DEPENDENCIA O ENTIDAD	MUNICIPIO O ALCALDÍA	COLONIA, LOCALIDAD U OTRA DEMARCACIÓN	CALLE CALZADA, AVENIDA, BOULEVARD, CARRETERA Y/O EXTERIOR E INTERIOR	CÓDIGO POSTAL
6	CIUDAD DE MÉXICO	BANCO NACIONAL DE CIRRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	ÁLVARO OBREGÓN	LOMAS DE SANTA FE	JAVIER BARRIOS SIERRA 515	01219



ANEXO "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"BANOBRAS"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
 1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"BANOBRAS" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"BANOBRAS"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

"BANOBRAS" puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **"EL PROVEEDOR"** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.





CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

"EL PROVEEDOR" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"BANOBRAS"**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"BANOBRAS"**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"EL PROVEEDOR"** y de **"BANOBRAS"**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"BANOBRAS"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"EL PROVEEDOR"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"BANOBRAS"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"BANOBRAS"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"BANOBRAS"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **"EL PROVEEDOR"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"BANOBRAS"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"BANOBRAS"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"EL PROVEEDOR"** deberá:





1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"BANOBRAS"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"EL PROVEEDOR"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de este contrato.
8. **"BANOBRAS"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de este contrato.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** para los códigos seguros, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.





SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"BANOBRAS"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"BANOBRAS"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"BANOBRAS"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"BANOBRAS"** y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **"BANOBRAS"**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **"BANOBRAS"** o estén relacionados con **"BANOBRAS"**.





PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispymware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **"BANOBRAS"**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"EL PROVEEDOR"** y **"BANOBRAS"**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"EL PROVEEDOR"** y **"BANOBRAS"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"BANOBRAS"**, datos personales tratados por **"BANOBRAS"**, u otros datos de **"BANOBRAS"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"EL PROVEEDOR"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"BANOBRAS"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **"EL PROVEEDOR"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"BANOBRAS"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.





RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"BANOBRAS"** y probarlo anualmente.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"BANOBRAS"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"BANOBRAS"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"BANOBRAS"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"BANOBRAS"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.



ACTA CORRESPONDIENTE A LA APERTURA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-2-2026

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En la Ciudad de México siendo las **09:30** horas, del día **02 de diciembre de 2025**, en el **Salón Transparencia**, ubicado en **Plaza de la Constitución s/n, Col. Centro, Edificio D, piso 4, C.P. 06066, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 43, 44 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), 45 y 46 de su Reglamento, el numeral 4.2.2.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo el MAAGMAASP); artículos 25 Bis, fracciones XXII, XXIII, XXIX; y 25 Bis A, fracción VII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el **numeral 3.2.2. JUNTA DE ACLARACIONES** de la Convocatoria a la licitación.

Este acto es presidido, por el **Lic. Oscar Bautista Hernández**, Coordinador de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios, quien al inicio de esta junta, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo **44 de la Ley y 45 de su Reglamento**, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la Convocatoria de las personas que hayan presentado el escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, a través de la plataforma **Compras MX**, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto, caso contrario no podrá formular preguntas.

Quien preside informa que el presente, está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la Sección II del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015; y el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el DOF el 28 de febrero de 2017.

Asimismo, de conformidad con el artículo **38** de la **LAASSP** se hace del conocimiento que se asignó a **Transparencia Mexicana, A. C.**, con número de registro **PM0NG001**, como Testigo Social designada por la Dirección General de Participación Social y Formación Cívica de la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**, mediante oficio número **UPSRC/DGPSFC/241/839/2025** de fecha **30 de Septiembre del 2025**.

El Presidente del acto, fue asistido por los representantes de los participantes en la consolidación, los cuales solventaron las preguntas de carácter técnico, así como las preguntas de carácter legal-administrativo, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta.

El Presidente del acto, dio inicio al acto señalando que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad con los artículos 44 de la Ley y 45, fracción II, de su Reglamento, así como al numeral **3.2.2. JUNTA DE ACLARACIONES** de la Convocatoria, las solicitudes de aclaración a la convocatoria y el manifiesto de interés en participar, a través de la plataforma **Compras MX**, de la siguiente persona moral:

NO.	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	FORMA DE PRESENTACIÓN	ACLARACIONES
1	EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.	Compras MX	14
		TOTAL	14

También se hace constar que el siguiente licitante, presenta manifiesto de interés en participar, sin presentar preguntas:

NO.	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	FORMA DE PRESENTACIÓN
1	TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	Compras MX

A continuación, se plasman las pantallas de las solicitudes de aclaración recibidas mediante Compras MX:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ACTA CORRESPONDIENTE A LA APERTURA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-2-2026

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

comprasmx.buengobierno.gob.mx/contrataciones/#/procedimientos/detalle-lp/6136e5ca-8a89-4955-98ba-acc0d5eb4a73

09:45 (UTC-6) Hora en la Ciudad de México

OSCAR BAUTISTA HERNÁNDEZ
Administrador de unidad compradora

Compras MX

Datos Generales Requerimientos Solicitudes de aclaración Subprocedimientos Subprocedimientos Configuración de roles Roles Configuración de roles Configuración de roles Configuración de acciones

Juntas de Aclaraciones del Procedimiento

Junta aclaraciones 1

Fecha y hora de junta de aclaraciones * 02/12/2025 09:30

Fecha y hora límite para envío de aclaraciones a través de Compras MX * 03/12/2025 09:30

Empresas que han manifestado interés en participar

BUSCAR

Exportar listado

Núm.	Licitante	Fecha y hora de registro en el procedimiento	Fecha de expresión de interés	Manifiesto	Acuse(s) de Solicitud de Aclaraciones	Acuse(s) de Reguntas
1	EDENRED MEXICO SA DE CV	25/11/2025 09:17	25/11/2025 09:18			
2	EFFECTVALE S DE RL DE CV	25/11/2025 09:21				
3	GEODATA EN LA NUBE SA DE CV	27/11/2025 10:13				
4	TAQ SISTEMAS MEDICOS SA DE CV	27/11/2025 17:41				
5	TOKA INTERNACIONAL S A P I DE CV	25/11/2025 09:06	25/11/2025 09:07			

1 10

De conformidad con los artículos 35, antepenúltimo párrafo, de la Ley y 45 de su Reglamento, a este acto no asistió ningún observador.

Con fundamento en el artículo 43 de la LAASSP, se realizan las siguientes precisiones a LA CONVOCATORIA de la presente licitación, como a continuación se detalla:

Número /precisión	Numeral de la Convocatoria/Anexo Técnico	DICE	DEBE DECIR																				
1	APÉNDICES I, II, III y IV del Anexo Técnico.		Se sustituyen los archivos denominados: APÉNDICE I. DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES, APÉNDICE II. DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD, APÉNDICE III. DEMANDA AGREGADA POR ENTIDAD FEDERATIVA Y APÉNDICE IV. DOMICILIOS DE ENTREGA , del Anexo Técnico de la presente Convocatoria.																				
2	2.6. TIPO DE CONTRATO de la Convocatoria.	Los montos mínimo y máximo por partida , los cuales se recibirán en monederos y serán dispersados para LAS PARTICIPANTES conforme a lo establecido en los Apéndices II, III y IV del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, como parte del suministro objeto del presente procedimiento, son los siguientes: <table><tr><th>Partida</th><th>Descripción</th><th>Unidad de medida</th><th>Monto mínimo de contratación (Pesos)</th><th>Monto máximo de contratación (Pesos)</th></tr><tr><td>1</td><td>Servicio de monederos electrónicos como medio de pago para el suministro</td><td>Servicio</td><td>\$3,380,373,436.37</td><td>\$6,602,204,725.52</td></tr></table>	Partida	Descripción	Unidad de medida	Monto mínimo de contratación (Pesos)	Monto máximo de contratación (Pesos)	1	Servicio de monederos electrónicos como medio de pago para el suministro	Servicio	\$3,380,373,436.37	\$6,602,204,725.52	Los montos mínimo y máximo de la partida , los cuales se recibirán en monederos y serán dispersados para LAS PARTICIPANTES conforme a lo establecido en los Apéndices II, III y IV del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, como parte del suministro objeto del presente procedimiento, son los siguientes: <table><tr><th>Partida</th><th>Descripción</th><th>Unidad de medida</th><th>Monto mínimo de contratación (Pesos)</th><th>Monto máximo de contratación (Pesos)</th></tr><tr><td>1</td><td>Servicio de monederos electrónicos como medio de pago para el suministro</td><td>Servicio</td><td>\$3,684,711,818.25</td><td>\$7,056,636,130.55</td></tr></table>	Partida	Descripción	Unidad de medida	Monto mínimo de contratación (Pesos)	Monto máximo de contratación (Pesos)	1	Servicio de monederos electrónicos como medio de pago para el suministro	Servicio	\$3,684,711,818.25	\$7,056,636,130.55
Partida	Descripción	Unidad de medida	Monto mínimo de contratación (Pesos)	Monto máximo de contratación (Pesos)																			
1	Servicio de monederos electrónicos como medio de pago para el suministro	Servicio	\$3,380,373,436.37	\$6,602,204,725.52																			
Partida	Descripción	Unidad de medida	Monto mínimo de contratación (Pesos)	Monto máximo de contratación (Pesos)																			
1	Servicio de monederos electrónicos como medio de pago para el suministro	Servicio	\$3,684,711,818.25	\$7,056,636,130.55																			





ACTA CORRESPONDIENTE A LA APERTURA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-2-2026

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Número /precisión	Numeral de la Convocatoria/Anexo Técnico	DICE					DEBE DECIR																												
			de combustible para vehiculos automotores terrestres en territorio nacional					de combustible para vehiculos automotores terrestres en territorio nacional																											
		El PMR para la presente licitación para la partida 1, que se refiere al costo del suministro, es conforme a lo siguiente:					El PMR para la presente licitación para la partida 1, que se refiere al costo del suministro, es conforme a lo siguiente:																												
		<table><tr><th rowspan="2">Partida</th><th rowspan="2">Descripción</th><th rowspan="2">Unidad de medida</th><th colspan="2">Precio máximo de Referencia (PMR)</th></tr><tr><th>Costo del monto mínimo de la contratación (Pesos)</th><th>Costo del monto máximo de la contratación (Pesos)</th></tr><tr><td>1</td><td>Servicio de monederos electrónicos como medio de pago para el suministro de combustible para vehiculos automotores terrestres en territorio nacional</td><td>Servicio</td><td>\$</td><td>\$</td></tr></table>					Partida	Descripción	Unidad de medida	Precio máximo de Referencia (PMR)		Costo del monto mínimo de la contratación (Pesos)	Costo del monto máximo de la contratación (Pesos)	1	Servicio de monederos electrónicos como medio de pago para el suministro de combustible para vehiculos automotores terrestres en territorio nacional	Servicio	\$	\$	<table><tr><th rowspan="2">Partida</th><th rowspan="2">Descripción</th><th rowspan="2">Unidad de medida</th><th colspan="2">Precio máximo de Referencia (PMR)</th></tr><tr><th>Costo del monto mínimo de la contratación (Pesos)</th><th>Costo del monto máximo de la contratación (Pesos)</th></tr><tr><td>1</td><td>Servicio de monederos electrónicos como medio de pago para el suministro de combustible para vehiculos automotores terrestres en territorio nacional</td><td>Servicio</td><td>\$3,664,445,903.25</td><td>\$7,017,824,631.83</td></tr></table>					Partida	Descripción	Unidad de medida	Precio máximo de Referencia (PMR)		Costo del monto mínimo de la contratación (Pesos)	Costo del monto máximo de la contratación (Pesos)	1	Servicio de monederos electrónicos como medio de pago para el suministro de combustible para vehiculos automotores terrestres en territorio nacional	Servicio	\$3,664,445,903.25	\$7,017,824,631.83
Partida	Descripción	Unidad de medida	Precio máximo de Referencia (PMR)																																
			Costo del monto mínimo de la contratación (Pesos)	Costo del monto máximo de la contratación (Pesos)																															
1	Servicio de monederos electrónicos como medio de pago para el suministro de combustible para vehiculos automotores terrestres en territorio nacional	Servicio	\$	\$																															
Partida	Descripción	Unidad de medida	Precio máximo de Referencia (PMR)																																
			Costo del monto mínimo de la contratación (Pesos)	Costo del monto máximo de la contratación (Pesos)																															
1	Servicio de monederos electrónicos como medio de pago para el suministro de combustible para vehiculos automotores terrestres en territorio nacional	Servicio	\$3,664,445,903.25	\$7,017,824,631.83																															
3	FORMATOS A. PROPUESTA ECONÓMICA PARTIDA 1 de la Convocatoria.	Se sustituye el FORMATO A. PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA PARTIDA 1.																																	

Acto seguido de conformidad con el artículo 46, fracción II, del Reglamento, se procedió a dar **respuesta a las solicitudes de aclaración** a la Convocatoria recibidas mediante Compras MX, presentadas en tiempo y forma por los interesados, así como las respuestas otorgadas por la Convocante, mismas que se transcriben tal cual fueron presentadas y como se indica en el **Anexo I Aclaraciones**, adjunto en la presente acta.

Se informa a los licitantes que cuentan con un plazo de **6 horas hábiles** a partir de la notificación en Compras MX de la presente acta, para formular y remitir por la Plataforma, las preguntas que consideren necesarias en relación con las precisiones y respuestas emitidas, el cual tendrá un plazo de vencimiento el día de hoy a las **17:00 horas**, por lo cual la presente junta queda suspendida hasta esa hora, lo anterior de conformidad con el artículo 46, fracción II, primer párrafo del Reglamento.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley, esta Acta forma parte integrante de la Convocatoria a la licitación.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 50 de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes a través de **Compras MX**, en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> la presente acta, firmada para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Se suspende la presente junta, siendo las **11:00 horas** del día de su inicio, informándose a los asistentes que la misma se reanudará el día de hoy a las **17:00 horas**.

Esta Acta consta de **6 hojas y 8 hojas del Anexo I Aclaraciones**.





ACTA CORRESPONDIENTE A LA APERTURA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-2-2026

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

POR LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS.

NOMBRE	CARGO	FIRMA	RÚBRICA
Lic. Oscar Bautista Hernández	Coordinador de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios.		

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARTICIPANTES EN LA CONSOLIDACIÓN.

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RÚBRICA
David Gibran Sánchez Romero	Jefe de Departamento	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		
José Augusto Cruz Rosales	Jefe de Servicios	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		
Julio César Sánchez Mendoza	Subdirector de Servicios	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)		
Ariel Romero Hernández	Subdirector de Área	Guardia Nacional		
José Antonio Briseño Espinosa	Divisional de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos	Instituto Mexicano del Seguro Social		
Sugelly Alonso Alcantara	Área de Servicios Administrativos	Instituto Mexicano del Seguro Social		
Bertha Delgadillo Avila	Encargada del Despacho de los Asuntos de la Gerencia de Estrategia Logística	Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.		
Jairo Cardona Vázquez	Subgerente de Transportes	Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.		





ACTA CORRESPONDIENTE A LA APERTURA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-2-2026

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RÚBRICA
Martha Angelica Reyes Villarreal	Gerente de Suministros	Servicio Postal Mexicano		
Juan Guillermo García Saldaña	Gerente de Servicios Generales	Servicio Postal Mexicano		
José Marcos Guerrero Lara	Jefe de Departamento de Comités	Secretaría de Bienestar		
Rigoberto Contreras Escalante	Subdirector de Área	Secretaría de Bienestar		
Ilse Pérez Romero	Subdirectora de Programación y Desarrollo de Procedimientos de Adquisiciones de Bienes y Servicios	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes		
Eliseo Landa Loera	Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Transportes	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes		
Jorge Alberto Guerrero López	Encargado de la Unidad Administrativa	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura		

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

NOMBRE	CARGO	FIRMA	RÚBRICA
Altagracia Arellano Chávez Representante del OIC en la SHCP	Subdirectora de Apoyo Administrativo del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público		
Martha Patricia Gutiérrez Rodríguez Representante del OIC en la SHCP	Subdirectora de Auditoría del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público		





ACTA CORRESPONDIENTE A LA APERTURA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-2-2026

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO.

NOMBRE	CARGO	FIRMA	RÚBRICA
Carlos Eduardo Solar Luna Campero	Subdirector de Control Interno		

POR TRANSPARENCIA MEXICANA, A. C. TESTIGO SOCIAL.

NOMBRE	FIRMA	RÚBRICA
Monica Gabriela Ramirez Quijada		
Gerardo Alejandro Sarabia Vázquez		

FIN DEL ACTA





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Compras Mx



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-006400001-N-2-2026|ALTAGRACIA ARELLANO CHAVEZ|AECa730604LZA|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA JUNTA DE ACLARACIONES|f66fd9c08a3504139e106efa1985b5b3c454498be1b28478924627e035e85118|02-12-2025 11:32:05||

FIRMA ELECTRÓNICA:
bzkavAEGwbQ+G1/tBfAcddp08e5g2RZ7B90+nxEQsfVwvZS6arLoLflYynXfG5f8usuCq6rU9myYxibGBgNE16vfhpMbqg2nanzoyiBuV1CfdLR0u81m63R
ApImVv9SsLzNF68uIibh0ibgs+gqD0nUX+nyFN3BZwnIYp/+mtlvzj0SWDKovoSHS/HQmM50/RjRt2gzG/5T6zov1BK1duZT0bcPQa2bKrmJ61k4zJt7QvEF
wI8VEEHXwX0lIarwojX3qQN9y0f5XmwtrBxftFqk0AfH6NK1ESqY4q68oL0K9qR1f87LHjukJogRqGCM18vy79BYLnZDNhAWuPc3QA==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
eeca4e71-c419-4a1a-944c-ad4333c63ca7



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-006400001-N-2-2026|OSCAR BAUTISTA HERNANDEZ|BAHO780715TH5|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA JUNTA DE ACLARACIONES|f66fd9c08a3504139e106efa1985b5b3c454498be1b28478924627e035e85118|02-12-2025 11:48:26||

FIRMA ELECTRÓNICA:
CeR9LGLXy6Yn9zZ/vM41VgsI5bjzpq79r/mb/ChxDf+QmTrX5mILkx63DAcyqLRL0xU7URjdPdekG1MySF0QRHQC+aCD0Gqwxr3jYRLZGwNIxq2+B2an2L
ZCadTWUNQssHwzRjX0hgPA9I8jLjN734glsX/96Bxbou5b8ubNB613HVqP3Z5nH0Ua1jlpLTYDF1toEt+DUNSpF0nh14LCW0G0F5JTVxXwxHebFd8BtGHEH
fJBFpmSL+9f0ZXB+revFw/xkHqFpS0EGTAdkKM8Yq0SRDLB7dCEr3AzSDhMChpB4tbKd+XvSwf0Gm51Job9x5QgLT6EVP0HMaXoLw==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
773ca115-03dd-4c2b-90b8-f76734959fa4



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-006400001-N-2-2026|JOSE ANTONIO BRISEÑO ESPINOSA|BIEA820821260|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA JUNTA DE ACLARACIONES|f66fd9c08a3504139e106efa1985b5b3c454498be1b28478924627e035e85118|02-12-2025 11:35:50||

FIRMA ELECTRÓNICA:
BG7IbGhcSdicDcrKazDgA5MufZ1Kp0Bf7072gxV1869LyEwbH8LHBSwME3BE0tIumM8B1lqsLfasGj/QW6/6Fi9MHkGM+14U2GTR5lvthReaLkwl4hJV+Lw
ZZSB6l0e9SthfBzShVgEj3ZCCsec+kovKm+B7+UbrhC1kJjGmuPITuc/CSFZh7Mq29Ufsqzej70zxe0CU4MUj6YocEeVm1rvsam0P7xUTS53Mftws4MVLu2
Qq0v2j12Zf9FgBC0wldADwLZe81L46EaHfAdKckjUEC2ywyCJuc4be1eadbfRxc+crW4hcbqSCZ2D0AQ8IActf1+Rk0yRyN9Xx07A==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
5634b0c5-f69d-46e0-aa2d-835df8520681



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-006400001-N-2-2026|JAIRO CARDONA VAZQUEZ|CAVJ9103124Y3|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA JUNTA DE ACLARACIONES|f66fd9c08a3504139e106efa1985b5b3c454498be1b28478924627e035e85118|02-12-2025 11:43:50||

FIRMA ELECTRÓNICA:
HDW2GRp1HLT1lyRpLNDpdV2a0BzLySvs0SLmaetHCsCVT7i61ghCKKjtcDuvVx6ou1lu/vTy8twVdH5g+pNDcA01l0Hpnf6vg5f78KqApdPhK8+JGz06u
kha0df7KA1P81PbRfQKT6Xms/wq6Sawa33c2aeRhybBzlhkpt9xVaCiqqSP17mx6L4EuwBBB/P0wmPKTY19u/FCr0bnXbJ9MmgxEBCaw6v36V7RyqBjVht0
Vuz2jI+f6RAX/qb2mnRIF8c3Ctpt7B6TXHw2+PR08Lu/UqTfXC1RetgnlpE6MyzPM5ytVowFseYs4icLMP1UC/gdQ2jRCk7lyRfWq==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
b91f4b01-81b3-498d-8c5d-d740b56e5c02



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-006400001-N-2-2026|RIGOBERTO CONTRERAS ESCALANTE|COER8706152Q5|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA JUNTA DE ACLARACIONES|f66fd9c08a3504139e106efa1985b5b3c454498be1b28478924627e035e85118|02-12-2025 11:46:05||

FIRMA ELECTRÓNICA:
CT+GfKLMryuA1sQFv1sUacdGTgIph2HXv7ZVLgixLSrVqrYyC8ycbbN3fhygRYAU42czAXVt8fcjrhNRL8u6oanMt7yxH1ZhMYnHJK/cVG2NYQ2/dSsMZqW
fXRoMj1j19R9pcRmw8Q9AIkd7LZ9de/Q++nzLewCs+u09ATvkmN7gFwuX2cKHfLvt4MgyBwwK0c03PZUxn4Rnq75BZGyaJ0p60v+4w+1QLX/6/2KhNnXa7/pf
yCBezQ4ue5c13mmgKSCtGnwTz1vLF61THCqFutLfxRMKwyKhf9ydgGy/EcX2p/bb2p+8w+F8E6aNNQJQ1XNS60+uAt4VISEwhusLTg==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
4ea019d8-ca0c-4854-9305-4931ced3ba5f



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-006400001-N-2-2026|JOSE AUGUSTO CRUZ ROSALES|CURA840413D29|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA JUNTA DE ACLARACIONES|f66fd9c08a3504139e106efa1985b5b3c454498be1b28478924627e035e85118|02-12-2025 11:37:26||

FIRMA ELECTRÓNICA:
ko1m5CNT7/jFnbaP0sv7db7s/eqXfHntQaKm1hvsW0bbQAO+vTuMis93q6B36qVI6lirbdypExmfyvCDrqYtvYaepwCCUmtLU9LD7ScmkKfWJEyrOvI8Mke
xuyCy4ZA1ouvfL7QYPJcb8I+EV68p/tgs7GSPDMPArC5t1mfJgt0gw/R0fL619E1nR0YLB182/Q3Co10xPE91D2q9Tmbxkp+Xxk2gJwX8FexR9RHWs+gHsVN
b1fyV0sWSPdrb9dRgnPLGk6NDHCXxrZTye2Bkd01SKrhgRQYsX7qy28aokouIVtJRDcmLPRb/fpwZ1ZNfKE01D0nIoaEY3UTDhguQ==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
d4c6560c-f23c-40cf-b97a-9602b6a6151c



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-006400001-N-2-2026|BERTHA DELGADILLO DAVILA|DEDB720527DS2|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA JUNTA DE ACLARACIONES|f66fd9c08a3504139e106efa1985b5b3c454498be1b28478924627e035e85118|02-12-2025 11:40:41||

FIRMA ELECTRÓNICA:
KT6GVA+en7q4TeHgJfZwZcfUXSmwhQI8wwdeKPD8lV0g0L/tuJjgbTSRSQ+wbvronQYMLFtQtcl01bjPn1glL8h8vAHSraQaHwKF4YilZ0RVzQaqQdmole8Bg
hF8JlyxtJmxCduZeuqAABZ1Fe+D+rUbx+a+6+186EpK3j5vsqzuaJ0bvQTFxuC+uncm/X3+1CUJhy5G0tn7oJlmyfQ8+H70xpsbpdD2pZQitTJNuQntFCb0f
LA1w2zKgL3+0xbjTcmtzkPt3qlmYRKwYeLAWctxBU4uGaLZDLcW0HMSYMLGvrotSCMwsQh0NEjdyFxF6HM82xb87Fg8h4my/evg==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
9750ad70-4d09-49dc-b03b-bf85920269b8



2025
Año de
La Mujer
Indígena

<https://www.gob.mx/buengobierno>



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Compras Mx



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-006400001-N-2-2026|JUAN GUILLERMO GARCIA SALDAÑA|GASJ670316MY3|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA JUNTA DE ACLARACIONES|f66fd9c08a3504139e106efa1985b5b3c454498be1b28478924627e035e85118|02-12-2025 11:37:14||

FIRMA ELECTRÓNICA:
NS77MF15XA+KuI4tLGNb8HAmg74Jg1Q+eNamo5HdahUIE7ck5gcOE6lRKUyi/2rS5nA6e1bd7mkY1AmKQEH3iQ6a+VEGMSfOU88ff6VQyGwIzNwHEH9bILL50bxWnyaqyq27fjTVvwjHbqvHIAwHMTSPHY2XKSa0XpwbL2P106/AC4CHcaIwBSX0jFW22y321XQQjGsJ0v8Gy5NcqvFma/bG03heDEthHrCnmA1/nYFSpXY5190/BREAHSpmYg719RjWjYU0/DagQK4euveL0VEakbP2f3cYknHm6T4TKRISWYhKZ2uadYmZ5w4PFyZbth++6SW0aL9ud44dPzw==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
561702c5-57b7-4ea5-b750-895d25bbc1c7



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-006400001-N-2-2026|JORGE ALBERTO GUERRERO LOPEZ|GULJ791227LK2|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA JUNTA DE ACLARACIONES|f66fd9c08a3504139e106efa1985b5b3c454498be1b28478924627e035e85118|02-12-2025 11:42:13||

FIRMA ELECTRÓNICA:
BIdyUESd891NnEaya76CJZIG2b7HSXtMzpfZL8F+h73pf1mnkN7zU3DCg6ohHovgJIGv+o+wLg5o9ECMEDx2ODFg84Mfuen001Lq3HdSxMD7y0okKF9Alv7zxbtCjvnhU6T1JH5Xl/R LH9BQN7qqKL1Rd5vBU1+I0mHKA9ZMosCtoRL605sn/acCHK62FajIXpLx7c6wy7mm5mdbtxmCc9f0uxMa08JogFJGa73xTLH531txQv4naG7UQaIyaFnW0nZ70oSGK3L7AMIdFqAuK075U1w/G0e769f+w5RANMAAoAPLw1UE0XjweVJksv0brNFRNC9109373mg+pu3w==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
518eb480-50a8-431c-ab09-5dca40a582fd



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-006400001-N-2-2026|CARLOS EDUARDO SOLAR LUNA CAMPERO|LUCC810702UC0|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA JUNTA DE ACLARACIONES|f66fd9c08a3504139e106efa1985b5b3c454498be1b28478924627e035e85118|02-12-2025 11:36:49||

FIRMA ELECTRÓNICA:
KzNE63gDdsPyLwaLlQEMFwgsrr26SjFf0LZGzmbRklkv/wzaIX04fRm6S6pJ8V4JoXk+/yULQEoQ+ggpJlvZXAiiscghjbgg/NQ7xPBsu3Y8IvTYy8k1pmb70901WRMH0H64CFPTCDLF LMSbDwCk8qmBw2gomPPso9XESU3CKFOZFED2YuznkskJ+k5K340ve7MMUjK0+t2AcBKVPnlk67K6Lg16gXu8S0tJ1CQ10I90L1/Vn20yKJ5x1JvqQAQIuxLwQBRsrzn04qltW7IAIdW90X7NVsm3StRh17QShKqSqHpsLVFZt5+fvxHROqIHod9UEByLpvZEGX2YU9w==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
03e9e825-ba51-436a-ae88-08c79665ef27



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-006400001-N-2-2026|ILSE PEREZ ROMERO|PERI960615LW7|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA JUNTA DE ACLARACIONES|f66fd9c08a3504139e106efa1985b5b3c454498be1b28478924627e035e85118|02-12-2025 11:43:04||

FIRMA ELECTRÓNICA:
dRmVlPaQ12v9BSF6pP/zoZ9+CXrbzm2+S/cylH8eMRuV0KXN8pEU7ZfA8EL4GrobBPiQj4ep89bSTKpiwUe3n9NgFv6WtSGdTovZMFyoQjjeU2F507LgZMfoMktbCFf+S8BCXjJbEt2VceMcdXU+omI/UrQ0+0PZTVxQWC25NbdzhZNDAXILg8wf4JfLw8Yrk+L1X5xyJkBSIZTSntoLHB3rrLoroykeX9f1BAU4NTyZxHvm15YJkF+U6rhF+YPAIoZu9I/VcCK+GNAoaqQkGdrb8wLThZPahcJBgF7AC0Jd9bvv2E/kx+xB145koYYedaNNZGhyTDVUUM5U2a==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
45fcafbf-51e6-40c3-b5cc-4765c9b98e2a



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-006400001-N-2-2026|MONICA GABRIELA RAMIREZ QUIJADA|RAQM7712295P2|TESTIGO SOCIAL|ACTA JUNTA DE ACLARACIONES|f66fd9c08a3504139e106efa1985b5b3c454498be1b28478924627e035e85118|02-12-2025 11:37:35||

FIRMA ELECTRÓNICA:
Tb1+YLMcyO/DFf0L0N0eny5dKmHVQYIyJedJjUmhfLN1zg7r0+eHJH6Acx+s3w7qxfmaXGMZqXKqon5hRyhq3SU18JJbPn71UwmYoJI+ceyBxU2HUwtaKYK1nSH6w514TYdgEZYXAxU3Ae9mCOAajwLXBSVSQ0pz1xdGwn60E5T/qf6dk0b1mVcUDS2zewQP+yGwDMix915G5bgDP1pJ7S19X70wyJbdu+ds31JNXGuIs3Ua7zldG6GepQTGAgRX60Ycc/xELKRhmS14U7M6nd1ptHpYExtRPww8bftZ+JjCVON9wrc/AF/WeHD0HH4/8s+An7wn9/1c05+g==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
dc1678a1-3a91-4719-9bac-8be4aa5bd1a6



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-006400001-N-2-2026|MARTHA ANGELICA REYES VILLARREAL|REVm6711018S7|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA JUNTA DE ACLARACIONES|f66fd9c08a3504139e106efa1985b5b3c454498be1b28478924627e035e85118|02-12-2025 11:38:50||

FIRMA ELECTRÓNICA:
TUGM+R6Q82p7MF+PuqbDzoV7QGKhxkf4V3UeJIWwXjmVwVz00HX9tNABovKKXAEdFGNWeCVec+de6wW1t76LADod2gS29PdMhC2VW9k/aeoSUlwvOPGxi0eF1tdr0nyGk3uYq20Q+PHU27wFBj1ZE1lWnlp6rC+bgM0yZboLbcGzaXyW0pKqBqB L0p40V43Ys2RguFJ1WycLph4I3ceXh34M3QdB9ruhK/UK8kYgTemCuuHdyJDx8taFPjSp0un+A+B1LxKTQ0ujicaET+1r+jHmXE+qZXN18VQTVUSX8060jYwm0cVnFWTOu7axldj13Qp6wWpUewwqpcD6w==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
87b1a852-f4f8-4e7a-8c1c-ef36a97b77cc



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-006400001-N-2-2026|ARIEL ROMERO HERNANDEZ|ROHA700522EM7|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA JUNTA DE ACLARACIONES|f66fd9c08a3504139e106efa1985b5b3c454498be1b28478924627e035e85118|02-12-2025 11:57:03||

FIRMA ELECTRÓNICA:
Q0SpNacy4Mq17prX/Bpn/Xe6Zrvxs/ZwR9n+YLC6Pcd57J1W0KPCXGASH0vAr+OXYJaoUKNz1w/rDZ2VpR9nM8tUpmAE2lh5Kr/LB0ZJiQch5Bnd6NPafAqS4hoBPXVs18Q20/ofVTGvt4nFQ150xakzWEM0o0tSKU4hLDBAZ6S1jPsKLNWLS9EAetM1j28V53c6qIyxDe974kG460rCE48whT3ZUTNnLm118RzXyQdJcUB0P6L50HwBnc1wH87tCGVqm5S1cLZK/d8xleLQaettu/6TUCetCf30MSqBcBQYmaF0sgQmtB20B2FvM2I0TmdkcKrwddgp0T2TcsnQ==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
84e3629b-4373-4e58-a8f0-f0f1915a69a3



2025
Año de
La Mujer
Indígena

<https://www.gob.mx/buengobierno>



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Compras Mx



CADENA ORIGINAL:

||LA-06-400-006400001-N-2-2026|JULIO CESAR SANCHEZ MENDOZA|SAMJ9001296W9|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA JUNTA DE ACLARACIONES|f66fd9c08a3504139e106efa1985b5b3c454498be1b28478924627e035e85118|02-12-2025 11:41:19||

FIRMA ELECTRÓNICA:

QVNqEAnbAS1+I1zRrSRlDK7f9eZZLmoV5XE6xmWUPPLCs0IwPMBudUeLHAcF3p/CmP5owQuCleCjYnbwv6k1J4saGyw0nW85069sguniI8Zsf90Qu9WV1RbHlprHFYAjQ4pqpD1TZ30cU2LdwrCNC2U9FuQ7qZeVZH9393yeeNHrcIee6nI1MFgtAR5GK83m2UXWfpL0k9qDu9N+9RGegULQjPgjch8N4/UgCdLwoaH/w1PHdE4f4ux0cC1Cmqwq/+R6PBM7wdvJjTH35Rc0NLZLIgwFKd8K1SwVJ0QgwmrkMw5hbug8eZBkvh1/vB6SfS1D6LauuRb5F31jgQ==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

5588f7d7-6884-40a7-bfcf-d93c84f18044



CADENA ORIGINAL:

||LA-06-400-006400001-N-2-2026|DAVID GIBRAN SANCHEZ ROMERO|SARD880422HD9|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA JUNTA DE ACLARACIONES|f66fd9c08a3504139e106efa1985b5b3c454498be1b28478924627e035e85118|02-12-2025 11:46:04||

FIRMA ELECTRÓNICA:

XPxAcuRMIQ940TuKa8BwqL/z9fM0H5Z00JKejVNDwG6EQCKTX4c43RoFIJOLk7mbR07XtSiXNgSHatTX/11Jyc/0ALDW0u00JSmswXkpRLY3tnx5Sp50Yv+PCPH6Yx0SMNd0s019cgQZ9wdz+2ta6m1BFa7hJoA+uB3ksu01axjwgPh18y3HWV8ZH91eKa6oE5oMEREZzgIJHdaMsuDDhUjTKugSKXw8c3/XVKAic0TkLukro6pc2QQ/TqGau6v20NSr+KNyo8rYFqdRYPKs8P3BL9r0bN/UPwPqdRGCBE4aCz31e4+RKJw3FeZtwJn2XWJ12dKkUrDWBr5ZFoVSA==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

e3ba23cb-d605-4954-b86b-e5c0251d6136

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

<https://www.gob.mx/buengobierno>



ANEXO I ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-2-2026

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
977440	EDENRED MEXICO SA DE CV	TÉCNICO	BASES DE LA LICITACION,+D6:D13 NUMERAL 2.6 TIPO DE CONTRATO.	RESPECTO DEL APARTADO EN EL QUE SE ESTABLECE, "EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO SERÁ AQUEL QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y OFERTE EL MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO PARA LA PARTIDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL FORMATO A PROPUESTA ECONÓMICA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, AL CUAL, SE LE PAGARÁ EL IMPORTE QUE UNA VEZ APLICADO DICHO PORCENTAJE DE DESCUENTO A LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS INDICADOS EN LA TABLA DEL PMR QUE ANTECEDE". PREGUNTA: SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE QUE, PARA FINES DE EXPRESAR EL DESCUENTO EN LA FACTURA, ACEPTAR QUE SE SUMEN LOS DOS PORCENTAJES DE DESCUENTO, EL UTILIZADO PARA CALCULAR EL PMR, 0.55%, MÁS EL QUE SE OFERTE EN LA PROPUESTA. ENTENDIENDO QUE ESTO FAVORECE A LA CONVOCANTE Y SIMPLIFICA LOS PROCESOS DE APLICACIÓN DEL DESCUENTO: EJEMPLO: PORCENTAJE APLICADO AL MONTO PARA CÁLCULO DE PMR: 0.55% SUPONIENDO UN DESCUENTO OFERTADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL 0.01% CÁLCULO TEÓRICO CON EL MONTO MÍNIMO A CONTRATAR: $\\$3,380,373,436.37 * (0.55\% \text{ DESCUENTO}) = \\$3,361,781,382.47$ (PMR) $\\$3,361,781,382.47 * (0.01\% \text{ DESCUENTO}) = \\$3,361,445,204.33$ (TOTAL OFERTADO) PARA QUE ESTE CÁLCULO SE REFLEJE EN LAS FACTURAS, DEBERÍA APLICARSE UN PORCENTAJE DE DESCUENTO DE: 0.55994% (PORQUE EN LA FACTURA SE REFLEJA EL MONTO TOTAL DEL CONSUMO). LA SOLICITUD VA EN EL SENTIDO DE PERMITIR QUE SE SUMEN LOS DOS PORCENTAJES, 0.55% + 0.01%, Y QUE EL CÁLCULO DEL DESCUENTO SE HAGA POR 0.56%, SEGÚN EL EJEMPLO. ESTO ES FAVORABLE PARA LAS DEPENDENCIAS, SE APLICA UN DESCUENTO LIGERAMENTE MAYOR, SE SIMPLIFICA LA EXPRESIÓN DEL DESCUENTO EN LAS FACTURAS Y SE CUMPLE CON LOS DOS	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA.





ANEXO I ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-2-2026

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
				DECIMALES. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	
977441	EDENRED MEXICO SA DE CV	TÉCNICO	BASES DE LA LICITACION, NUMERAL 3.2.5 FIRMA DEL(LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S)	RESPECTO DEL APARTADO EN EL QUE SE ESTABLECE "LA DOCUMENTACIÓN ANTES MENCIONADA, DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS PRIMEROS 2 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DE LAS PARTICIPANTES, SI LOS ADMINISTRADORES LO REQUIEREN PODRÁN SOLICITAR QUE EL LICITANTE ADJUDICADO PRESENTE EL ORIGINAL PARA SU COTEJO. LAS PARTICIPANTES PODRÁN SOLICITAR DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA ESTABLECIDA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE A CADA UNA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO". PREGUNTA: ESPECÍFICAMENTE TRATÁNDOSE DEL REQUERIMIENTO DE ENTREGAR LOS ORIGINALES Y/O COPIAS CERTIFICADAS PARA COTEJO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES, SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE QUE EL COTEJO PUEDA LLEVARSE A CABO FRENTE A LA CONVOCANTE Y QUE ESTE COTEJO SEA ACEPTADO POR LAS PARTICIPANTES, ENTENDIENDO QUE SI TODAS LAS PARTICIPANTES PIDIERAN COTEJO, DEBERÍAN TENERSE MÁS DE 200 DOCUMENTOS ORIGINALES O CERTIFICADOS Y HACE COMPLEJA LA LOGÍSTICA DE ENVÍO Y RECUPERACIÓN, TANTO PARA LAS PARTICIPANTES COMO PARA EL LICITANTE GANADOR. SI NO SE ACEPTA ESTA PRIMERA OPCIÓN, SOLICITAMOS ESPECIFICAR UN PLAZO RAZONABLE PARA EL ENVÍO Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA A LAS DEPENDENCIAS QUE LO SOLICITEN, A FIN DE PROGRAMAR Y EVITAR CONTRATIEMPOS EN EL PROCESO DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS, SUGERIMOS QUE EL PLAZO MÁXIMO PARA ENTREGARLOS EN LAS OFICINAS DE LAS PARTICIPANTES QUE LO SOLICITEN SEA DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA SOLICITUD. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD. LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 3.2.5 FIRMA DEL(LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S) DE LA CONVOCATORIA, DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS PRIMEROS 2 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DE LAS PARTICIPANTES, POR LO QUE BASTARÁ QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA LA COPIA CERTIFICADA DE DICHOS DOCUMENTOS, YA QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 3.9 ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL, LOS LICITANTES ACREDITAN SU EXISTENCIA LEGAL Y EN SU CASO, LA PERSONALIDAD JURÍDICA A TRAVÉS DEL DEL FORMATO B, QUE SE ADJUNTA A LA CONVOCATORIA Y QUE DEBERA PRESENTARSE COMO PARTE DE SU PROPOSICIÓN LEGAL.





ANEXO I ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-2-2026

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
977442	EDENRED MEXICO SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	MODELO CONTRATO	EN CONSONANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SOLICITAMOS MUY RESPETUOSAMENTE QUE EN ARAS DE LA SANIDAD DEL CONTRATO Y DE LA JUSTA Y EQUITATIVA RELACIÓN COMERCIAL, ESTA H. SHCP CONSIDERE LA INCLUSIÓN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA PRODUCTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-06-400-006400001-N-2-2026, LA SIGUIENTE CLÁUSULA: "TRANSCURRIDOS EN SU TOTALIDAD LOS 17 DÍAS HÁBILES (LUEGO DE ENVÍO Y VERIFICACIÓN DE FACTURA Y, PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS) QUE COMO TIEMPO MÁXIMO TIENEN LAS PARTICIPANTES PARA REALIZAR EL PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, EL PROVEEDOR EN ARAS DE LA BUENA FE CONTRACTUAL, REQUERIRÁ EL PAGO INMEDIATO DE LA FACTURA VENCIDA Y SI NO SE EFECTÚA EL PAGO EN LOS SIGUIENTES CINCO (5) DÍAS HÁBILES, SE EMPEZARÁN A GENERAR AUTOMÁTICAMENTE PARTIR DEL DÍA 17, LOS GASTOS FINANCIEROS POR LA FACTURA IMPAGA. ESTOS GASTOS FINANCIEROS QUE SE HUBIEREN GENERADO DURANTE EL TIEMPO EN QUE NO SE EFECTUÓ EL PAGO DE FACTURA PENDIENTE, DEBERÁN SER PAGADOS CONJUNTAMENTE CON EL PAGO ADEUDADO O SERÁN AGREGADOS EN LA FACTURA POR EL SERVIDOR QUE SE PRESTE DURANTE EL MES SIGUIENTE. EN CUALQUIER CASO DE FACTURAS IMPAGAS DEL SERVICIO, CUYO MONTO ACUMULADO GENERE EN EL PROVEEDOR UN DESEQUILIBRIO FINANCIERO, ÉSTE PODRÁ SOLICITAR A LA CONVOCANTE O ENTE RECTOR DEL CONTRATO LA REMEDIACIÓN INMEDIATA Y/O LA SOLICITUD DEBIDAMENTE ACORDADA ENTRE LAS PARTES, DE UN PLAZO TENTATIVO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, HASTA QUE SE GENERE EL PAGO DE LA DEUDA. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD DE INCLUIR COMO CLUSULA SU PÁRRAFO SUGERIDO, DICHA PREVISIÓN SE ENCENTRA CONTEMPLADA EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
977443	EDENRED MEXICO SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 3.1 ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO	RESPECTO DEL APARTADO EN EL QUE SE ESTABLECE, "EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR CUENTE CON MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS VIGENTES CON LAS PARTICIPANTES, SE PODRÁ DAR CONTINUIDAD AL SUMINISTRO A TRAVÉS DE LOS MISMOS A SOLICITUD POR ESCRITO DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DE ÉSTAS".	SE ACEPTA SU COMENTARIO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR CUENTE CON MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS VIGENTES CON LAS PARTICIPANTES, SE PODRÁ DAR CONTINUIDAD AL SUMINISTRO A TRAVÉS DE LOS MISMOS A SOLICITUD POR ESCRITO A TRAVES DEL OFICIO QUE GENEREN LOS





ANEXO I ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-2-2026

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
				SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE ACEPTAR QUE ESTA COMUNICACIÓN, DONDE SE SOLICITA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO CON LOS MONEDEROS QUE YA TUVIERAN LAS PARTICIPANTES, PUEDA SER REALIZADA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO O EN SU DEFECTO, LA CONFIRMACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO.	ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DE ÉSTAS, EL CUAL SE NOTIFICARA VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO Y EN SU CASO ESTE REALIZARÁ LA CONFIRMACIÓN POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FACULTADA PARA ELLO, ENVIADA DE MANERA ELECTRÓNICA AL O LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE LAS PARTICIPANTES.
977444	EDENRED MEXICO SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 3.4.2. DISPOSICIÓN DE PLATAFORMA WEB	RESPECTO DEL APARTADO EN EL QUE SE ESTABLECE, "B) EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR QUE LA INFORMACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS SE ENCUENTRE VINCULADA A LOS DATOS DE LOS VEHÍCULOS (TALES COMO PLACA DEL VEHÍCULO, KILOMETRAJE DE LOS VEHÍCULOS.) DENTRO DE LA PLATAFORMA WEB, CONFORME A LO DESCRITO EN EL NUMERAL 3.1, AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO". SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE QUE ESTE REQUISITO ESTÉ SUPEDITADO A QUE LAS PARTICIPANTES ENTREGUEN LA INFORMACIÓN PARA LA VINCULACIÓN DE LOS DATOS DENTRO DE LA PLATAFORMA DENTRO DE LAS 48 HORAS POSTERIORES AL FALLO, CONSIDERANDO QUE LOS DÍAS QUE SE ATRASEN EN ENTREGAR LA INFORMACIÓN, SERÁ LA MISMA CANTIDAD DE DÍAS QUE ESTÉ ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA POSTERIOR AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	NO SE ACEPTA SU COMENTARIO, SE DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.4.2. DISPOSICIONES DE LA PLATAFORMA WEB DE ATENCIÓN A USUARIOS Y/O ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, DEL ANEXO TECNICO DE LA CNVOCATORIA.
977445	EDENRED MEXICO SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 3.4.2., INCISO F)	RESPECTO DEL APARTADO EN EL QUE SE ESTABLECE, "F) POR CADA CONTRATO SE DEBERÁ GENERAR UN INFORME MENSUAL CON EL DESGLOSE DE CONSUMOS POR FECHA Y HORA DE CARGA, ENTIDAD FEDERATIVA, ESTACIÓN DE SUMINISTRO, RAMO O DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR, DEPENDENCIA O ENTIDAD, TIPO DE PRODUCTO Y MONTO CONSUMIDO DESGLOSANDO EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), Y VEHÍCULO (MARCA, MODELO Y PLACAS). ASIMISMO, SE DEBERÁ PRESENTAR EL REPORTE DE ESTATUS DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO (ACTIVO, CANCELADO, BLOQUEADO, ENTRE OTROS). ESTE REPORTE DEBERÁ REMITIRSE VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU VALIDACIÓN, DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DEL MES SUBSECUENTE"	NO SE ACEPTA SU COMENTARIO, SE DEBERÁ CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL INCISO F) DEL APARTADO 3.4.2. DISPOSICIONES DE PLATAFORMA WEB DE ATENCIÓN A USUARIOS Y/O ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS DEL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA, ELLO CON INDEPENDENCIA DE QUE LAS PARTICIPANTES, A TRAVES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO PUEDAN GENERAR DE LA PLATAFORMA DICHO INFORME.





ANEXO I ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-2-2026

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
				SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE ACEPTAR QUE EL REPORTE SEA GENERADO POR LOS ADMINISTRADORES HABILITADOS POR LAS PARTICIPANTES A TRAVÉS DE SU USUARIO DE ACCESO A LA PLATAFORMA WEB. ESTO PERMITIRÁ QUE SEA GENERADO Y ENTREGADO TODAS LAS VECES QUE SE NECESITE O CONSIDERE NECESARIO, PUDIÉNDOSE PROGRAMAR SU ENTREGA MENSUALMENTE Y ENVIARSE A LAS PERSONAS QUE EL ADMINSTRADOR NECESITE. DEJANDO A SALVO QUE LAS PARTICIPANTES PUEDAN SOLICITARLO A EDENRED MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, EN CUYO CASO, SE LES HARÁ LA ENTREGA POR EL MISMO MEDIO.	
977446	EDENRED MEXICO SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 3.4.2., INCISO G)	RESPECTO DEL APARTADO EN EL QUE SE ESTABLECE, "G) SE DEBERÁ GENERAR UN INFORME TRIMESTRAL CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DEL DESCRITO EN EL INCISO F), QUE CONSOLIDE LA INFORMACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES GENERADOS, EL CUAL SE DEBERÁ REMITIR VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA CONVOCANTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO". SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE ACEPTAR QUE EL REPORTE SEA GENERADO POR LOS ADMINISTRADORES HABILITADOS POR LAS PARTICIPANTES A TRAVÉS DE SU USUARIO DE ACCESO A LA PLATAFORMA WEB. ESTO PERMITIRÁ QUE SEA GENERADO Y ENTREGADO TODAS LAS VECES QUE SE NECESITE O CONSIDERE NECESARIO, PUDIÉNDOSE PROGRAMAR SU ENTREGA MENSUALMENTE Y ENVIARSE A LAS PERSONAS QUE EL ADMINSTRADOR NECESITE. DEJANDO A SALVO QUE LAS PARTICIPANTES PUEDAN SOLICITARLO A EDENRED MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, EN CUYO CASO, SE LES HARÁ LA ENTREGA POR EL MISMO MEDIO.	NO SE ACEPTA SU COMENTARIO, SE DEBERÁ CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL INCISO G) DEL APARTADO 3.4.2. DISPOSICIONES DE PLATAFORMA WEB DE ATENCIÓN A USUARIOS Y/O ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS DEL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA, ELLO CON INDEPENDENCIA DE QUE LA CONVOCANTE A TRAVÉS DE LA PERSONA DESIGNADA PUEDA GENERAR DICHO INFORME EN LA PLATAFORMA WEB.
977447	EDENRED MEXICO SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 3., INCISO D)	RESPECTO DEL APARTADO EN EL QUE SE ESTABLECE, "D) EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR EN TODO MOMENTO EL SERVICIO DE MANERA ININTERRUMPIDA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONSIDERANDO UN MONTO MÁXIMO MENSUAL PARA	NO SE ACEPTA SU COMENTARIO, EL PROVEEDOR DEBERA PRESTAR EN TODO MOMENTO EL SERVICIO DE MANERA ININTERRUMPIDA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL





ANEXO I ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-2-2026

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
				LOS CONSUMOS POR VEHÍCULO DE CADA UNA DE LAS PARTICIPANTES EN FUNCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN MENSUAL QUE REALICE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARTICULARMENTE LOS PRINCIPIOS DE RECIPROCIDAD, EQUITAD CONTRACTUAL Y CORRELACIÓN DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES, SOLICITAMOS CONSIDERAR QUE, SI EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NO RESPONDE A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR EL PROVEEDOR, SE ACEPTE COMO ÚLTIMO RECURSO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO, SIN QUE ESTO REPRESENTA UN INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR.	NUMERAL 3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL SERVICIO, INCISO D), DEL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA.
977448	EDENRED MEXICO SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 9. PENAS CONVENCIONALES	RESPECTO DEL APARTADO EN EL QUE SE ESTABLECE, "DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 75 Y 77 DE LA LAASSP, 95 Y 96 DEL RLAASSP Y EL NUMERAL 14.5 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO ENTE CONSOLIDADOR, SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES DE 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO), POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, RESPECTO DEL MONTO DEL SERVICIO NO ENTREGADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE CONFORME LOS SUPUESTOS SOBRE EL IMPORTE DE LA DISPERSIÓN DE FONDOS EN LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, EN EL CASO SIGUIENTE: A) ATRASO EN LA FECHA PACTADA PARA LA DISPERSIÓN DE RECURSOS A LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO". PREGUNTA: DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARTICULARMENTE LOS PRINCIPIOS DE RECIPROCIDAD, EQUITAD CONTRACTUAL Y CORRELACIÓN DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES, LAS PENAS CONVENCIONALES SOLO PUEDEN APLICARSE CUANDO EL PROVEEDOR INCURRE DIRECTAMENTE EN UN	NO SE ACEPTA SU COMENTARIO, SE DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 9. PENAS CONVENCIONALES DEL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA.





ANEXO I ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-2-2026

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
				INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN DIRECTA. EN ESTE CASO, LA LIBERACIÓN DE SALDOS QUE NO HA PROCEDIDO DEBIDO A UN RETRASO EN LOS PAGOS DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS PARTICIPANTES, CONSTITUYE UN INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE NO DEBERÍA SER ATRIBUIBLE A EL PROVEEDOR.	
				SOLICITO A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y AL PRINCIPIO DE QUE NADIE PUEDE BENEFICIARSE POR SU PROPIO INCUMPLIMIENTO, NO PROCEDERÁ LA PENA CONVENCIONAL CUANDO LA CAUSA DEL RETRASO DERIVA DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS PARTICIPANTES.	
977449	EDENRED MEXICO SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO. RELACION DE APÉNDICES	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR LA RELACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS CON EL FIN DE IR PREPARANDO LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ SERLES COMUNICADA POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO.	LA RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO SE PROPORCIONARA AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE.
977450	EDENRED MEXICO SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 3.2 COBERTURA DEL SERVICIO	RESPECTO DEL APARTADO EN EL QUE SE ESTABLECE, "EL SERVICIO DE PAGO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DEBERÁ TENER COBERTURA NACIONAL EN, AL MENOS, UN 49% DE LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO EXISTENTES DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CON POSIBILIDAD DE AMPLIAR LA COBERTURA SEÑALADA EN AL MENOS EL 40% EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA QUE SE TRATE, A SOLICITUD DE LAS PARTICIPANTES. EL PROVEEDOR GARANTIZARÁ LA ACEPTACIÓN DEL MEDIO DE PAGO ELECTRÓNICO OTORGADO PARA EL SERVICIO DE COMBUSTIBLE, EN TODA SU RED DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS. DICHO MEDIO DE PAGO DEBERÁ SER ACEPTADO A TRAVÉS DE ALGUNA RED DE PAGO CON COBERTURA EN LA TOTALIDAD DE LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS POR EL PROVEEDOR". PREGUNTA: DERIVADO DE QUE LA CRE HA DEJADO DE PUBLICAR EL LISTADO DE ESTACIONES DE SERVICIO INSTALADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL, SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, NOS INDIQUE LA FUENTE QUE DEBEMOS CONSIDERAR COMO OFICIAL PARA DETERMINAR QUE CUMPLIMOS LA AFILIACIÓN DE POR LO MENOS EL 49% DE LAS ESTACIONES DE	DERIVADO DE LA CONSULTA FORMULADA A LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA DURANTE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, PARA CONOCER LA BASE DE PERMISOS VIGENTES DE ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE A NIVEL NACIONAL, SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS LICITANTES INTERESADOS EL LISTADO DE ESTACIONES DE SERVICIO, EL CUAL CONSIDERA UN UNIVERSO DE 14052 ESTACIONES A NIVEL NACIONAL, EL CUAL DEBERA CONSIDERARSE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL 49% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 3.2. COBERTURA DEL SERVICIO DEL ANEXO TECNICO DE LA CONVOCATORIA. NO OBSTANTE SE PONE A SU DISPOSICIÓN LA LIGA ELECTRÓNICA DONDE SE PODRA CONSULTAR EL DETALLE DE DICHA INFORMACIÓN. https://www.cre.gob.mx/Permisos/index.html





ANEXO I ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-2-2026

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
				SUMINISTRO EXISTENTES DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.	
977451	EDENRED MEXICO SA DE CV	TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 4. REQUISITOS TÉCNICOS, INCISO I)	RESPECTO DEL APARTADO EN EL QUE SE ESTABLECE, "ACREDITAR LA EXPERIENCIA PRESENTANDO CUANDO MENOS UN MÁXIMO DE TRES CONTRATOS Y/O PEDIDOS FORMALIZADOS LOS CUALES DEBERÁN ESTAR RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN. PARA TAL EFECTO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COPIA COMPLETA Y LEGIBLE, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE FORMALIZADOS CON EL SECTOR GUBERNAMENTAL O PRIVADO QUE HAYA CELEBRADO DURANTE LOS AÑOS 2022, 2023, 2024 O 2025 EN CONDICIONES SIMILARES A LAS REQUERIDAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. LA COPIA DE LOS CONTRATOS QUE PRESENTE DEBERÁN PERMITIR IDENTIFICAR DE MANERA CLARA LA VIGENCIA, EL OBJETO, EL MONTO Y LAS FIRMAS DE LAS PARTES". PREGUNTA: SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE NOS PERMITA PRESENTAR CONTRATOS FIRMADOS ELECTRÓNICAMENTE PARA CUMPLIR CON ESTE REQUISITO.	SE ACEPTA SU COMENTARIO, SIEMPRE QUE LOS CONTRATOS Y DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO PRESENTADOS CON FIRMA ELECTRÓNICA, PERMITAN IDENTIFICAR CLARAMENTE A LAS PARTES, LA CADENA DIGITAL DE LA FIRMA DE LAS PARTES, OBJETO, MONTO Y VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 4. REQUISITOS TÉCNICOS, INCISO I), DEL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA.
978966	EDENRED MEXICO SA DE CV	TÉCNICO	3.4.2. DISPOSICIÓN DE PLATAFORMA WEB DE ATENCIÓN A USUARIOS Y/O ADMINISTRADORES	DERIVADO DE QUE MI REPRESENTADA BUSCA ESTAR A LA VANGUARDIA TECNOLÓGICA Y OTORGAR LAS MEJORES CONDICIONES DE USO Y SERVICIO A NUESTROS CLIENTES, ADMINISTRADORES DE PLATAFORMA Y USUARIOS, SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE PRONUNCIARSE AL RESPECTO DE PERMITIRNOS PONER A SU DISPOSICIÓN ESAS MEJORAS Y/O EVOLUCIONES DE NUESTRA PLATAFORMA WEB DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE CUMPLIRÁ 100% CON LO OFERTADO, CON LA RESPECTIVA CAPACITACIÓN A LOS ADMINISTRADORES Y USUARIOS, EN CASO DE SER NECESARIO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO	SE ACEPTA SU COMENTARIO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS DE ORIGEN EN EL APARTADO 3.4.2. DISPOSICIONES DE PLATAFORMA WEB DE ATENCIÓN A USUARIOS Y/O ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, DEL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA Y DICHAS MEJORAS EN SU PLATAFORMA WEB NO INTERRUMPAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO BRINDAR LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS DE LAS PARTICIPANTES.
978967	EDENRED MEXICO SA DE CV	LEGAL - ADMINISTRATIVA	6.3 DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA	DERIVADO DE QUE REPERESNTADA ES UNA EMPRESA GRANDE Y NO PERTENECE A LA ESTRATIFICACION MIPYMES, SOLICITO QUE SE NOS PERMITA EXPRESARLO DE ESTA MANERA MEDIANTE ESCRITO LIBRE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DENTRO DEL FORMATO D. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO.	BASTARÁ CON LA PRESENTACIÓN DEL FORMATO D CON LA MANIFESTACIÓN DE SER UNA EMPRESA GRANDE DE SERVICIOS, PARA TENER POR ACREDITADO LO REQUERIDO EN EL PRESENTE PUNTO.





ACTA CORRESPONDIENTE AL CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-2-2026

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En la Ciudad de México siendo las **17:59 horas**, del día **02 de diciembre de 2025**, en el **Salón Transparencia**, ubicado en **Plaza de la Constitución s/n, Col. Centro, Edificio D, piso 4, C.P. 06066, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de continuar con la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria a la Licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 43, 44 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), 45 y 46 de su Reglamento, el numeral 4.2.2.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo el MAAGMAASSP); artículos 25 Bis, fracciones XXII, XXIII, XXIX; y 25 Bis A, fracción VII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el **numeral 3.2.2. JUNTA DE ACLARACIONES** de la Convocatoria a la licitación.

Este acto es presidido, por el **Lic. Oscar Bautista Hernández**, Coordinador de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios, quien al inicio de esta junta, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo **44 de la Ley y 45 de su Reglamento**, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la Convocatoria de las personas que hayan presentado el escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, a través de la Plataforma **Compras MX**, por sí o en representación de un tercero, y cuyas repreguntas se hayan recibido dentro del plazo de **6 horas hábiles**, caso contrario no podrá formular repreguntas.

Quien preside informa que el presente, está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la Sección II del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015; y el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el DOF el 28 de febrero de 2017.

Asimismo, de conformidad con el artículo **38** de la **LAASSP** se hace del conocimiento que se asignó a **Transparencia Mexicana, A. C., con número de registro PM0NG001**, como Testigo Social designada por la Dirección General de Participación Social y Formación Cívica de la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**, mediante oficio número **UPSRC/DGPSFC/241/839/2025 de fecha 30 de Septiembre del 2025**.

El Presidente del acto, fue asistido por los representantes de los participantes en la consolidación, los cuales solventaron las preguntas de carácter técnico, así como las preguntas de carácter legal, administrativo y económico, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta.

De conformidad con los artículos **35, antepenúltimo párrafo, de la Ley y 45 de su Reglamento**, a este acto no asistió ningún observador.

A continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, fracción II, segundo párrafo del Reglamento, se estableció como fecha y hora límite en la Plataforma para la recepción de repreguntas a las respuestas emitidas por la Convocante el día de hoy a las **17:59 horas**, por lo cual, se plasman las pantallas correspondientes de la Plataforma **Compras MX**:





ACTA CORRESPONDIENTE AL CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-2-2026

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

comprasmx.buengobierno.gob.mx/contrataciones/#/procedimientos/detalle-lp/6136e5ca-8a89-4955-98ba-acc0d5eb4a73

Compras MX

18:03 (UTC-6) Hora en la Ciudad de México

OSCAR BAUTISTA HERNÁNDEZ
Administrador de unidad compradora

Suspender junta / Modificar cronograma

Junta aclaraciones 1

Fecha y hora de junta de aclaraciones * 02/12/2025 09:30

Fecha y hora límite para envío de aclaraciones a través de Compras MX * 01/12/2025 09:30

Fecha y hora de repreguntas * 02/12/2025 17:59

Empresas que han manifestado interés en participar

Q BUSCAR

Exportar listado

Núm.	Licitante	Fecha y hora de registro en el procedimiento	Fecha de expresión de interés	Manifesto	Acuse(s) de Solicitud de Aclaraciones	Acuse(s) de Repreguntas
1	DISPERSIONES SOCIALES DE MEXICO S A P I DE CV	02/12/2025 09:30				
2	EDENRED MEXICO SA DE CV	25/11/2025 09:17	25/11/2025 09:18			
3	EFFECTIVALE S DE RL DE CV	25/11/2025 09:21				
4	CEODATA EN LA NUBE SA DE CV	27/11/2025 10:13				
5	TAQ SISTEMAS MEDICOS SA DE CV	27/11/2025 17:41				
6	TOKA INTERNACIONAL S A P I DE CV	25/11/2025 09:06	25/11/2025 09:07			

1 10

El Presidente del acto al reanudar el mismo, señaló que se recibió dentro del plazo establecido, a través de la Plataforma Compras MX, la repregunta formulada por el licitante respecto de las respuestas y precisiones dadas por la Convocante en la presente junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **46, fracción II, párrafo segundo, de su Reglamento**, así como al **numeral 3.2.2. JUNTA DE ACLARACIONES de la Convocatoria**, como se indica en el **Anexo II Aclaraciones (Repreguntas)**, adjunto en la presente acta.

Próximos eventos:

Se informa que el **Acto de Presentación y Apertura de Propositiones** se realizará el día **09 de diciembre del presente año**, a las **09:30 horas**, en el **Salón Transparencia**, ubicado en **Plaza de la Constitución s/n, Col. Centro, Edificio D, piso 4, C.P. 06066, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, siendo un acto formal que dará inicio puntualmente sin la presencia de los licitantes, por lo que después de esa hora no se permitirá el acceso a ningún observador.

De conformidad con el artículo **43 de la Ley**, esta Acta forma parte integrante de la Convocatoria a la licitación.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo **50 de la Ley**, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes a través de **Compras MX**, en la dirección electrónica: **https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/** la presente acta, firmada para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.



ACTA CORRESPONDIENTE AL CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-2-2026

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En uso de la voz, las representantes del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, señalan y solicitan que el acta de la junta de aclaraciones se integre al expediente correspondiente, así como observar las respuestas y precisiones en los subsecuentes actos de este concurso, en apego a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, por consiguiente, no avalan la documentación generada, pudiendo el Órgano Interno de Control en la SHCP efectuar las revisiones respectivas en su oportunidad.

No existiendo más aclaraciones por parte de los licitantes y no habiendo más que hacer constar, se dio por terminada esta junta, siendo las **19:00 horas** del día **02 de diciembre de 2025**.

Esta Acta consta de **5 hojas y 1 hoja del Anexo II Aclaraciones (Repreguntas)**.

POR LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS.

NOMBRE	CARGO	FIRMA	RÚBRICA
Lic. Oscar Bautista Hernández	Coordinador de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios.		

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARTICIPANTES EN LA CONSOLIDACIÓN.

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RÚBRICA
David Gibran Sánchez Romero	Jefe de Departamento	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		
José Augusto Cruz Rosales	Jefe de Servicios	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		
Julio César Sánchez Mendoza	Subdirector de Servicios	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)		
Ariel Romero Hernández	Subdirector de Área	Guardia Nacional		
José Antonio Briseño Espinosa	Divisional de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos	Instituto Mexicano del Seguro Social		





ACTA CORRESPONDIENTE AL CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-2-2026

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RÚBRICA
Bertha Delgadillo Davila	Encargada del Despacho de los Asuntos de la Gerencia de Estrategia Logística	Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.		
Jairo Cardona Vázquez	Subgerente de Transportes	Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.		
Martha Angelica Reyes Villarreal	Gerente de Suministros	Servicio Postal Mexicano		
Juan Guillermo García Saldaña	Gerente de Servicios Generales	Servicio Postal Mexicano		
José Marcos Guerrero Lara	Jefe de Departamento de Comités	Secretaría de Bienestar		
Rigoberto Contreras Escalante	Subdirector de Área	Secretaría de Bienestar		
Ilse Pérez Romero	Subdirectora de Programación y Desarrollo de Procedimientos de Adquisiciones de Bienes y Servicios	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes		
Eliseo Landa Loera	Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Transportes	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes		
Jorge Alberto Guerrero López	Encargado de la Unidad Administrativa	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura		





ACTA CORRESPONDIENTE AL CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-2-2026

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

NOMBRE	CARGO	FIRMA	RÚBRICA
Altagracia Arellano Chávez Representante del OIC en la SHCP	Subdirectora de Apoyo Administrativo del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público		
Martha Patricia Gutiérrez Rodríguez Representante del OIC en la SHCP	Subdirectora de Auditoría del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público		

EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO.

NOMBRE	CARGO	FIRMA	RÚBRICA
Carlos Eduardo Solar Luna Campero	Subdirector de Control Interno		

POR TRANSPARENCIA MEXICANA, A. C. TESTIGO SOCIAL.

NOMBRE	FIRMA	RÚBRICA
Monica Gabriela Ramirez Quijada		

-----FIN DEL ACTA-----





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Compras MX



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-006400001-N-2-2026|ALTAGRACIA ARELLANO CHAVEZ|AEC730604LZA|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES|fe9ea8bdf9daa952dfa1f2b8e36b76bc117e2bc23f715828aaae666abaf758ef|02-12-2025 18:41:42||

FIRMA ELECTRÓNICA:
JOebv5A7IQyEXpoyBPP1mSBbu0FTxd59nanD09Rdp2dk0cwnTKQFYle5qpSB/0ETQHJ56rrzY2K77XTYr1HFqTG9+EVJuBvLBQxMH40WQURT3YhURukZpyLQ2Vrn64V3qshsA+LvasspQj1UJNFY1Aawz1lC3JV60Kpc8/RlepnyrA7eLbsYcSMGwm70NF1Yr2x29F4nx2qzr6xvyS1wpEhAJhEZACKRQ0/CddQtCn0MOK6VWLDqAWMlXCyQvXbwbFyApLfm3P0F1D08p165D24dLHUu/59Xmuyu1UtBbRC1w1GMV5Q3U0925BvyXgf7kbaZz1gqVgV152RHBmUVta==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
1d893da7-9941-4f2e-b91e-f06dbddd3880



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-006400001-N-2-2026|OSCAR BAUTISTA HERNANDEZ|BAHO780715TH5|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES|fe9ea8bdf9daa952dfa1f2b8e36b76bc117e2bc23f715828aaae666abaf758ef|02-12-2025 18:57:27||

FIRMA ELECTRÓNICA:
InBSzzYkQnTqRENIYxmX6tN78GUTIBSF14HIbHen8D19r13L7kIXbQX/z+X05WFD+zdbLhmV2TjssswQ3ig74IpuaySgcunjunvubw8e60vsJTp5W53I8g/wf6A1MuwbPKAKm4Eo/2j1YnrS/NH8BS7/NZ17+oRh2C4mSN+bchuRIHh0a9TFKxPDS/XAB6BwuJvR/0fVh9FS7r1a59G1Z4KB5fS1gdsTOKGounJo11woyL0BXlR5Jae+49gPbNqJAvayn8vpKA3DQZr1zL3FUyR0xvZFc7ZKjaJ7/xoF8QT60ete2PsBcZdrpIy0+Me2wJMHM0t1XC05Txe1JCUP7NsQ==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
b8db3f75-6d6f-4d8b-999d-029935c6c423



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-006400001-N-2-2026|JOSE ANTONIO BRISEÑO ESPINOSA|BIEA820821260|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES|fe9ea8bdf9daa952dfa1f2b8e36b76bc117e2bc23f715828aaae666abaf758ef|02-12-2025 18:44:05||

FIRMA ELECTRÓNICA:
qN1/juRNJX+eRwOHkKeRFcagAESEpdHlOJceUkMmLULtXRTWdEnzKMoizwtBWTsy4iNrCuCDr5y0KX4JIJmeVnRFd4/cPijXZxJSPoqAIq+ZrGXPhfsZaiQvq1P+1jje7e79V1XJU1yLXuW9QyTTv1y1fg1IHR0Pgd+tvEbF14uPBltTsrp+W2C18G63V1strVMHJ1MPxAcCszzvse1f6t6c2CYfa1766sAhCqZynrTGy+cgJjyXIAPZnmSX4YUvc09Iwkh0j6gSWMKKJng7Y6qYkpvoy8nrT6dvFYC61qTGECdz767453SLB+bmhRWEh0FTVmrRndiKnnHjQ==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
66d88284-a3ec-4f43-a7c9-ae8284c5fcb4



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-006400001-N-2-2026|JAIRO CARDONA VAZQUEZ|CAVJ9103124Y3|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES|fe9ea8bdf9daa952dfa1f2b8e36b76bc117e2bc23f715828aaae666abaf758ef|02-12-2025 18:48:12||

FIRMA ELECTRÓNICA:
eIZFVTSHSttftfNm+yciDeKT0TezXO1+stnchiHdmEbe8N3bwc3cDhsvQQ2U04d+cRmkaSCTeInHzWc3+nBJJf6DWBezyvytGZdRX5bpEI1B6Ble/3vna3iaBwVqaiRvSeVJGVLjS5e6Q7IX4LREEZeowJaem/MAmvC9dwtLVb5Dash99QJZuAqr01XN6My6L1yZldx/sU+XTd/PeFkx61e/zx0K3GddGjHUCR85beEVIOUxUyWwzYvKTS/IokfIGUzP6ua08Vj6Js7ZVPCR+LGpEpRTuGfI5y7qm00in+1777E1u6kEB1Q/4BSWdFzbx5gMpiuS1asWn01N2w==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
cee1173b-87ab-419f-bab5-c7739d048f59



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-006400001-N-2-2026|RIGOBERTO CONTRERAS ESCALANTE|COER8706152Q5|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES|fe9ea8bdf9daa952dfa1f2b8e36b76bc117e2bc23f715828aaae666abaf758ef|02-12-2025 18:55:17||

FIRMA ELECTRÓNICA:
KAM999kt3JKTYWZawpQPRgiRKOhJoh0eSUNJBWVj6e1uPzLHwceju9351hafoQ00c+uwXlazWecZGwlvxtN4cs49c46mUC22tigGp+XX0BaL6uUPHlniDv6kmoDksnkFT1uN3S57dS3LSMSwZUGLMRpzrU3Unq2aMOekW+D9ndIF4xdU0JjMzae019auPpfxiEpnav0qbk8kyYlednBOXvNT8FLv17oFwzX89W0qtYrvMZNxzPS7Lr3hZ+LgK15wrLdb1J90lrr7JW51IQANZg8R0LQ/4ndFPvFo8QkgvGtd612SfRtCMsv/C3VnyUbgWtciyLbnR0Xjry9DQ==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
de1d5fe9-adaf-4c18-bc22-df6616f0b327



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-006400001-N-2-2026|JOSE AUGUSTO CRUZ ROSALES|CURA840413D29|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES|fe9ea8bdf9daa952dfa1f2b8e36b76bc117e2bc23f715828aaae666abaf758ef|02-12-2025 18:42:55||

FIRMA ELECTRÓNICA:
dv0JmT1bHpk4qwYVTA/Pkbp1Wcoa5bLrMjgb0vo/18LNUyCy6ZsZYKJRxn9N21ceZudoBWRL/80yMomEHY+uk4c7PKxtvAUxMgEaTFcpS+XzY+PB/ATx5Xn1GZ6U1jWYiaH1Jv+087mNT9UUF+h3fyeZrc5VpQBP6RfWc6s0HLQPFjupjvt5tg5P1s1Ar4m060eQ1VrMhecXlGcmSSlTwhuQqKkbydk+0ns91w1QyVb19bapPcxm+FL1oskGCw+oJH6kZKXVXUuySse/KdyLphQ7bd0pCXsp1M20uSfIr01zYyen0iZ6I6UnI4GMAAqgsIymufq+uQvQAdxvg==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
da304dc4-e2fc-43bd-b270-dd2fc3ceacf3



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-006400001-N-2-2026|BERTHA DELGADILLO DAVILA|DEDB720527DS2|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES|fe9ea8bdf9daa952dfa1f2b8e36b76bc117e2bc23f715828aaae666abaf758ef|02-12-2025 18:47:14||

FIRMA ELECTRÓNICA:
mRpLEVB1+LX7duP6jTDU840GXJPpwPaSoqydaW24x46UNRk/Zj/Svp3kVzV6ZXRJ5MS3xuAznJtzzz10Wjrf2oI6JPTNvw4VFQNIeRor/sxhsLnE6NoIL4z1hTeIp10jwyQ9DhofeVr1h7/rx9yGkHN5p2gSXFmmdrTE0m8m2dAljocXqac9Z1eovXr4wC3s10d2ZRjy1CT3QmFZ3SfSPQ1CpyrJy1eT6nHahJuyzV7rbtSUH5FbuVhKdVBDHnH71ssoz2XYHb53ed1m0o/oo4u+LF1rbKKM/YNHRn3mVBxUyc+Bx7C2N0GwKxD80Yz1yHtRNL6YfS/cyQ1JXA==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
77de9407-12b9-4eb9-9be9-b8e530321730



2025
Año de
La Mujer
Indígena

<https://www.gob.mx/buengobierno>



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-006400001-N-2-2026|JUAN GUILLERMO GARCIA SALDAÑA|GASJ670316MY3|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES|fe9ea8bdf9daa952dfa1f2b8e36b76bc117e2bc23f715828aaae666abaf758ef|02-12-2025 18:43:49||

FIRMA ELECTRÓNICA:
HYHZJc+r5kuYC7dUG0fPcqbBk309DBC0NjogIpcL9js/rAesc5rkCJA6wEyFESE8EXmWUNY70oQcyoTHEFuvJAX1LT/CY5erhHtTeh/cHc1nbGb5FFvSgNFWXDyqa31jLpEvxxktV9YpAZD3+XZS6xe1PkQgxFvmJFBoCYTDJbUhc1YzCp3kg2QnIaELumLXB1CHgzgdPgXhbiUEf0r9XPcKo461f0HMZSLAV2hg/LxTVQ9pbrIr9M8JqnbNVq750YnwzhxrGP18R1fL1PX5C/ZLJ5Sfc6QK1HCFVWD0m6UeFR9RHHXgbu7DHA50aGq8+odNgYRID2W8tyktrIHQ==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
76e1a665-e7d0-4c46-98ba-620ec184f47b



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-006400001-N-2-2026|JORGE ALBERTO GUERRERO LOPEZ|GULJ791227LK2|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES|fe9ea8bdf9daa952dfa1f2b8e36b76bc117e2bc23f715828aaae666abaf758ef|02-12-2025 18:44:14||

FIRMA ELECTRÓNICA:
Jc7FmeEmdKux1Ynu1brb7vwnAyQc6W+SI6LHlR7P1SSGanbVTQA4MEq7Uo67DJIraK94F1K4V4+OCbG4s8y/rIF+68MLmTTet9r+Yky2F1z60ekf43v/UyNJC5S3fSM2gi6TKT6mswFYXFy/4Fva4LxmCMKn6DSrF12PpwzTarJQ8q1PW5Q0I8e1V2TJdyuMzdD3+yQa5Q2jCCQ0B5lmDbqxcpdOQsB8CUMbJPZt8BNFPrGd7VwpkMF63SQb703M/xN5N48HwmpJJKkTKSwnwb4z29vmb8D6mzB5s4LvPM1hkWcDe/b69rMANqNBtNveLahW6AmFURGo+o0p05uK==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
f981ee0f-56c6-41d6-ad31-c5c110be025f



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-006400001-N-2-2026|CARLOS EDUARDO SOLAR LUNA CAMPERO|LUCC810702UC0|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES|fe9ea8bdf9daa952dfa1f2b8e36b76bc117e2bc23f715828aaae666abaf758ef|02-12-2025 18:41:54||

FIRMA ELECTRÓNICA:
ffgVBxwglOm7B9MmbusJ+OVvwxIIf7h7AbL0Wxa2jFJ7hhB9e0lqCnQqr7tIf9m86P9eBnLL4UuPGUGYkd2pHHljwL9xfhJeFSrX92evLww0a6sRqqFzBawc/aLRrp3ZosKBfHwhAhtNxy20lfVLlgqHy3F9RQkLnz0tTa7zzsNI2fhnkCGUPAMMYry49lMCWdL2yqYwJsrPwBUERuuJ7Lyr3xyfRjm0V6qIyqW0YvDQPJGR+StfCsdgpcuRsaB+S7bD9VCi8dBiH0IzZiLzRkf+e7019Q1pGwjKx02MuvPoywdT3TexPwRLEKIicq6Ahip7ZyHJMGkg==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
dc7bed73-da96-4842-8951-435ab7b6585f



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-006400001-N-2-2026|ILSE PEREZ ROMERO|PERI960615LW7|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES|fe9ea8bdf9daa952dfa1f2b8e36b76bc117e2bc23f715828aaae666abaf758ef|02-12-2025 18:44:34||

FIRMA ELECTRÓNICA:
MtQjGbbqv9F3FbSc2otsJtxSW9VVDKFeT6zXIqo4o1nw2W+X16gqDfoSaYzG6b92bly88cwYgxEaHh003ZLc9AQ1QY9xpe2FVWtRnuLvRn8BrJ3N9YF4I3AJvhXQlZjXNYzFNxU4UzNw0tdur3gZtC/DJb1SuPZWpF6DYLlYUEB6x5MLXL3SYKktIQmsQwevjBhAhZiHioIpDqa3DtnFB2dVibuR3XrFtutiYNKAMscvMzRVUSqAShW1ZCDJqdp452PmKev6sbmV1vnnw3zRbXf7PrTl5aWf2AYq4FqskHywR03cw11QnH1CceCBfvFLkHNQ8HoHr4N3XSXK7GsyQ==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
f00b216b-b0b6-440d-a6a6-08ccdf3c2cae



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-006400001-N-2-2026|MONICA GABRIELA RAMIREZ QUIJADA|RAQM7712295P2|TESTIGO SOCIAL|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES|fe9ea8bdf9daa952dfa1f2b8e36b76bc117e2bc23f715828aaae666abaf758ef|02-12-2025 18:42:47||

FIRMA ELECTRÓNICA:
h+eQNW0yCdACGM7W8DsBgBB0yShwP30oRBySPoFTWPeAe+5C1QKR4drWm5tCPZe70ScD03yapBzTXN5UfedvbN47X8MshnuUPWbudsPoZgl5QjBkQ9pkPY3KIsyK0TupPh+2RgGzYaPVo6XcR2Q/FI3ouq2Yr4qewlnMhS0sk+SD/+UAF6d0aQ92Q3vG64KLZjNCZhqPtLxZJsnUD+Oh1t6vby858+3cvXttxgCmeU99WP/q1Ny6L0tvAapYP1585EY2BK+h8TnW0tduR3gZtC/DJb1SuPZWpF6DYLlYUEB6x5MLXL3SYKktIQmsQwevjBhAhZiHioIpDqa3DtnFB2dVibuR3XrFtutiYNKAMscvMzRVUSqAShW1ZCDJqdp452PmKev6sbmV1vnnw3zRbXf7PrTl5aWf2AYq4FqskHywR03cw11QnH1CceCBfvFLkHNQ8HoHr4N3XSXK7GsyQ==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
1d977292-7e3e-410d-9879-1c71e7ef6a41



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-006400001-N-2-2026|MARTHA ANGELICA REYES VILLARREAL|REVM6711018S7|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES|fe9ea8bdf9daa952dfa1f2b8e36b76bc117e2bc23f715828aaae666abaf758ef|02-12-2025 18:45:33||

FIRMA ELECTRÓNICA:
AXDG+kTE1sqwmmk6fAWRLA8BDF/jpJkwIJM0R1EGSJ+0E0Mh7py6wa9eRKp0wxZ4XCILAmczkJOFYRIHvLaTxkCy9cIzTjF/tnfxK7EegXvVwpPFIgmy9JEKpshZnOPkcc7LA5RLUI0BmKR7qPfuYk3JL1SP4WJ99azbyodVavFqF3JVjfZ7416h9Vje5o/fZ99gLYzsmid1rPBKK9Japykk6HSUMRnnJzck6NhUTC6MXZrY/yrCF8cRgHLy6c19S6fpYau/780tsbRIZI5mjdNbdi1AezVfXm+Q0Cnrvh2uJRioZu/vP8nv1VKFI9BkpJqJ1VvJ4uFy0GNJ3qn+e0A==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
6acfc1f1-89fd-479f-b695-296dd1d139bb



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-006400001-N-2-2026|ARIEL ROMERO HERNANDEZ|ROHA700522EM7|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES|fe9ea8bdf9daa952dfa1f2b8e36b76bc117e2bc23f715828aaae666abaf758ef|02-12-2025 18:41:40||

FIRMA ELECTRÓNICA:
FB66z0XNm1k/vef+tg5Uzi0erOupuPe4nH6U9JusWt3ujej4PB000FarGJugu4TyjmeIn2UAKTTBceU0qv1YpcSLqexFGQ+0duorD0IokovTGuhsh07nteLWmUu1KMsrm1PdJyPlod00Bpynznx141+LwrXcftubs460CPpBAEY01MkbEiq4a0Nj3dV1xgrRP7FwrRE+PSVKGfgjmqV616lq0wSZi4chjxo89HJbkabL1Qp1m057yPcId9DwSLCX4yBU0F5UBhup1xLz6b1xwspzdBXT0g0c3jxxSHHzs+BSL8RUC87sed+u4IV3ivr07896h2EdWoeZ84f8brA==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
b6937596-9a00-403f-9038-49ce42a97c2a





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Compras Mx



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-006400001-N-2-2026|JULIO CESAR SANCHEZ MENDOZA|SAMJ9001296W9|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES|fe9ea8bdf9daa952dfa1f2b8e36b76bc117e2bc23f715828aaae666abaf758ef|02-12-2025 18:44:05||

FIRMA ELECTRÓNICA:
BC/sYjrsNwr00PQ7/1ZDDvyHJoy/Y95MSLbj61M5Y6oYqNlyewmqLAAaY8f0seB095dSUC7Jo4LEurrGGQY/LH1oN0L9SqwXh3gdq/aKo/+ehez04D26hXT7ZrkLV5SvE9A0wpwtOnRwhxttnQ+sLSHzC+jqVg3aqSm305jg4LB26+KJSbIHZLRwtTH6A0IL2phDBcetDvnQrhurWEqJjopracJ212F2SaScybmxf/LHCPH087y2a1rwQdkowLLKGBGgMP1YCbURkY1T4RpQLCn+oIY2Gmb+EA17B18uTcmjdPmQYKjwiUnMQx2SjWz8w+H3VxBedWzP0A+3BaHA==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
50aebd22-9c8e-475e-a0bd-0db10f197523



CADENA ORIGINAL:
||LA-06-400-006400001-N-2-2026|DAVID GIBRAN SANCHEZ ROMERO|SARD880422HD9|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES|fe9ea8bdf9daa952dfa1f2b8e36b76bc117e2bc23f715828aaae666abaf758ef|02-12-2025 18:49:23||

FIRMA ELECTRÓNICA:
kl1lNpR+PhyFrxbNarMrJwY19jpf4x+0ma5j4KQnVl9AYbZc4u10i0JZc1e2oi+pfwE7JipNgHE6CPLrLv0I2cLJC4HeD0+ls33QAasImXreKRx6fpjKEpeAyQInHgu7dAAxrFwBQBgJqj1Bx5g/Dd4IhZe7IFIDx0P8fPEYS/vFE4oYH0+wLYLxnQuX+K210TwdFQgyRNSU+9fyBQpLXM/YT1DKP1qRP34DrA7XpUjiz0NVTebSvronNdNqRn4d7eRZTkEMofI8+4Z3ugQrzGrgpu2c0HIYSSLPefyxE97jNPQCenPKsi14FTDQx01AZxcVTYe2MdLepJjd+8USQ==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
f49a2005-c06f-4dae-85f7-f627fabe3553

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

<https://www.gob.mx/buengobierno>



ANEXO II ACLARACIONES (REPREGUNTAS)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-2-2026

SERVICIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ID de la pregunta	Licitante	Referencia, a la pregunta	Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante	Respuesta
99525	EDENRED MEXICO SA DE CV	RESPUESTA A LA PREGUNTA CON ID 977440 FORMULADA POR EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.	CON EL FIN DE QUE SE HOMOLOGUEN LOS CRITERIOS PARA EL LICITANTE ADJUDICADO Y ÉSTE ESTANDARICE LA FORMA DE FACTURAR CON TODAS LAS PARTICIPANTES, ASÍ MISMO CON EL FIN DE QUE LAS FACTURAS EMITIDAS DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS CUMPLAN CABALMENTE CON LOS MONTOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y CON METICULOSA PRECISIÓN A DOS DECIMALES PARA NO INCURRIR EN DESFASES POR AJUSTES EN LOS DECIMALES, LOS CUALES PUDIERAN PROVOCAR DESAJUSTES ENTRE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LAS PARTICIPANTES VS. LOS SERVICIOS FACTURADOS POR EL PROVEEDOR, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE PERMITA QUE EN LA FACTURA SE ASIENTE EL DESCUENTO EN UNA SOLA CIFRA, A PARTIR DEL PRECIO DEL COMBUSTIBLE CARGADO, LA CUAL SERÁ EL RESULTADO DE LA SUMA DEL PORCENTAJE DEL PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA (0.55%) MÁS EL PORCENTAJE OFERTADO POR EL LICITANTE. EJEMPLO: SUPONIENDO QUE EL PROVEEDOR OFERTÓ UN PORCENTAJE DE DESCUENTO DE 0.01% Y SUPONIENDO UN CONSUMO DE \$1,500,000.00 DE COMBUSTIBLE: CALCULANDO EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO SOBRE EL PMR, EL DESCUENTO SERÍA DE \$8,399.18. Y SI REALIZAMOS ESE MISMO CÁLCULO SOBRE LA SUMA DEL PORCENTAJE DE DESCUENTO MÁS EL DESCUENTO DEL PMR, EL DESCUENTO SERÍA DE 0.56% $(0.55\% + 0.01\%) = 0.56\%$ $\$8,400.00$. A) MONTO QUE DA SUMANDO LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO: $\$8,400.00$ B) MONTO QUE DA SI SE SEPARAN LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO: $\$8,399.18$ COMO SE PUEDE OBSERVAR SUMAR LOS PORCENTAJES SIMPLIFICA LA FACTURACIÓN Y OTORGA UN DESCUENTO LIGERAMENTE MAYOR A LAS PARTICIPANTES. EN CASO DE NO SER ACEPTADO LO ANTERIOR, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE QUE NOS EXPLIQUE CÓMO SE EXPRESARÁ EL DESCUENTO EN LA FACTURA, PARTIENDO DEL PRECIO AL PÚBLICO DEL COMBUSTIBLE.	SE REITERA QUE NO SE ACEPTA SU PROPUESTA. EL PAGO DE LAS FACTURAS INDIVIDUALES POR PARTE DE LAS PARTICIPANTES SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO APLICABLE AL IMPORTE ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.6 TIPO DE CONTRATO DE LA CONVOCATORIA, INDICADO COMO PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA Y A LA PRECISIÓN 2 DE LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES

